CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-0366-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

CORACORA-PARINACOCHAS-AYACUCHO

"HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO DEGISLATIVO N° 276"

PERÍODO
PERÍODO:7 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

AYACUCHO - PERÚ
25 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA EN HONOR A LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

03220242036600

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2024-2-0366-SCE

"HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivos 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 3
5. Notificación del Pliego de Hechos 5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5
FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON Y APROBARON INCREMENTOS REMUNERATIVOS POR CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES A FAVOR DE DIECINUEVE (19) SERVIDORES BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LUEGO CONCRETARSE EL PAGO AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE HA OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 303 882,24. 5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 49
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 49
V. CONCLUSIONES 49
VI. RECOMENDACIONES 50
VII. APÉNDICES 51

00000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-0366-SCE

"HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control del 2024 de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 428-2023-CG de 20 de diciembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0366-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 394-2024-CG/OCI/0366 de 07 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la "aprobación de incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, y sus pagos se efectuaron al margen de la normativa aplicable".

Objetivo específico:

- Determinar si la aprobación de incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, se efectuaron al margen de la normativa aplicable.
- Determinar si el pago de incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, se efectuaron al margen de la normativa aplicable

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la homologación de remuneraciones de personal bajo el régimen laboral del decreto legislativo n° 276 para luego concretarse el pago al margen de la normativa aplicable.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con presunta irregularidad.

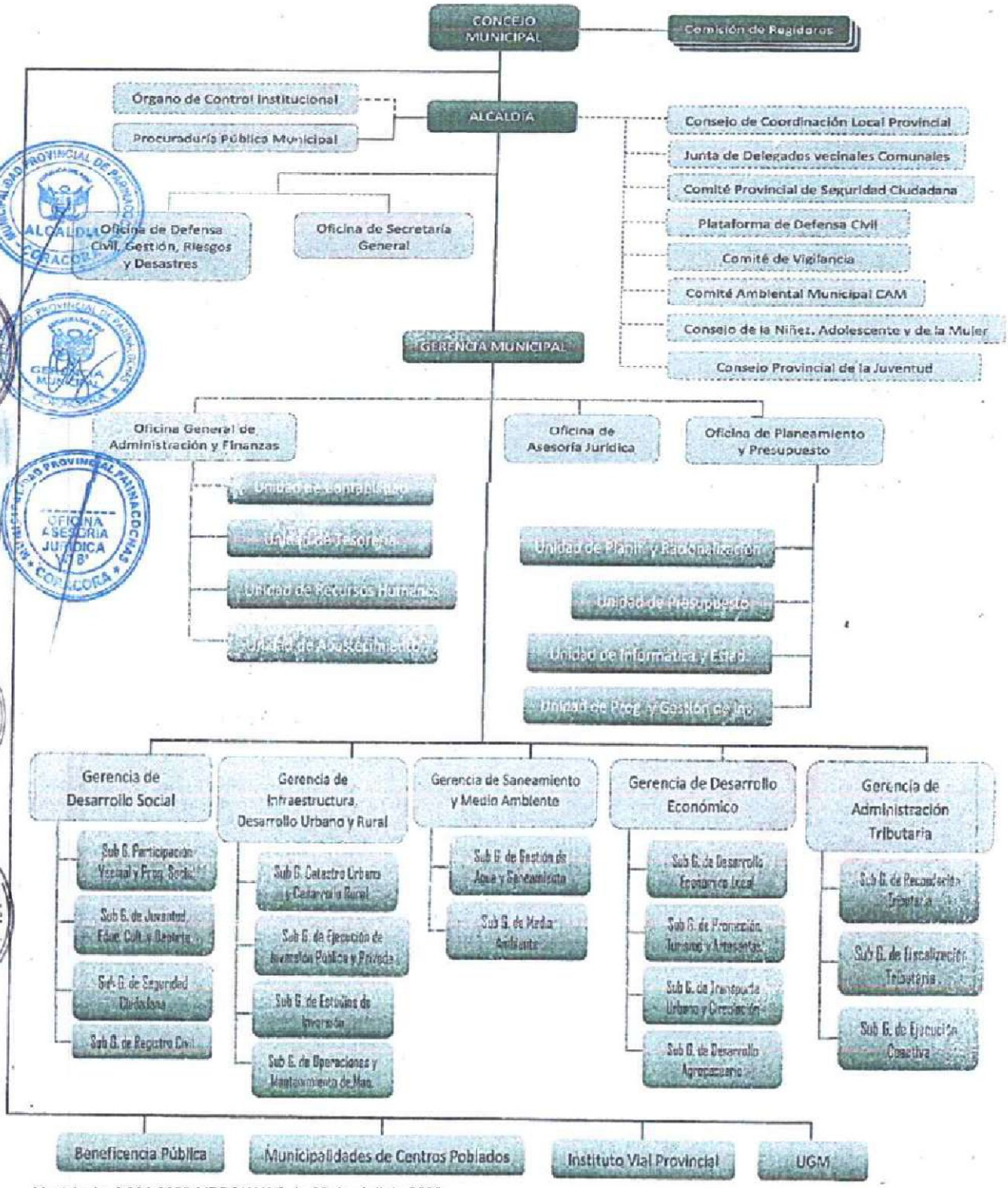
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Parinacochas pertenece al nivel de gobierno local.

00000003

A continuación, se muestra el organigrama de la Municipalidad Provincial de Parinacochas:

Imagen n.° 1
Orgánigrama de la Municipalidad Provincial de Parinacochas
Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Ordenanza



Municipal n.° 004-2022-MPPC/AYAC de 22 de abril de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificadas con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON Y APROBARON INCREMENTOS REMUNERATIVOS POR CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES A FAVOR DE DIECINUEVE (19) SERVIDORES BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LUEGO CONCRETARSE EL PAGO AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE HA OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 303 882,24.

Mediante Oficio n.° 035-2023-MPPC/GM de 25 de setiembre del 2023 **(Apendice n.° 4)**, el señor Edwin Ivancovich Gamero Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas en adelante "Entidad", puso de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad el Informe n.° 01-2023-MPPC/ST-PAD de 22 de setiembre de 2023 **(Apendice n.° 4)** y del señor Pablo Alejandro Legua Herrera Secretario Técnico PAD, en la cual comunica la aprobación de la homologación de remuneración, a través de Resoluciones de Alcaldía a favor de diecinueve (19) servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en adelante "Decreto Legislativo n.° 276" efectuado durante el año 2021; como resultado de la recopilación y procesamiento de información para fines de control, obtenida de la "Entidad", se han identificado hechos con evidencias de presunta irregularidad, las cuales se detallan a continuación:

De la revisión, análisis y evaluación a la documentación y a la Ley de Bases de La Carrera Administrativa, que sustenta la homologación de remuneración de diecinueve (19) servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 en la Entidad, se advierte que, funcionarios de la Entidad, tramitaron, autorizaron y aprobaron Resoluciones de Alcaldía al margen de la normativa durante el periodo 2021, ejecutándose pagos ascendentes a S/. 303 882,24 por concepto de homologación remunerativa durante el periodo 2022 y 2023 a favor de diecinueve (19) servidores, pese a la prohibición expresa respecto a incrementos remunerativos[1] con concepto de "homologación remunerativa" contraviniendo la Ley presupuestal.

La situación expuesta, ha transgredido lo previsto en el artículo 6[2] de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Cuarta Disposición Transitoria[3] sobre el

[1] Artículo 6, ingresos del personal de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

[2] Ingresos del personal *"(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento remunerativo que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

[3] Publicado el 8 de diciembre de 2004, que establece que, *"las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuestas del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

00000005

tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público de la Ley n.° 28411; así como, se ha inobservado el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, concerniente al principio de legalidad.

Asimismo, se ha inobservado lo establecido en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° y los artículos 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440[4], Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los hechos resumidos previamente, ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/.303 882,24 en los periodos 2022 y 2023, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico total en los periodos 2022 y 2023

Ejercicio	Monto
2022	S/ 151 941,12
2023	S/ 151 941,12
Total, S/	**S/ 303 882,24**

Fuente: Planillas únicas de pagos y comprobantes de pago de los periodos 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos se detallan a continuación:

A fin de obtener documentación en original sobre los presuntos hechos irregulares comunicados mediante oficio n.° 035-2023-MPPC/GM de 25 de setiembre del 2023 **(Apendice n.° 4)**, por el señor Edwin Ivancovich Gamero Gerente Municipal de la Entidad; personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante acta de recopilación de información n.° 05 de 25 de marzo de 2024 **(Apendice n.° 94)**, se apersonaron, en amparo de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece como una de las atribuciones del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del cual forma parte de este Órgano de Control Institucional *"Tener acceso en cualquier momento y sin limitaciones a los registros, documentos e información de las entidades(...)"* a la Oficina de la Unidad de Recursos humanos de dicha Entidad, para recabar información respecto a la homologación de remuneración, como se detalla:

A. DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIECINUEVE (19) SERVIDORES EN LA ENTIDAD:

Diecinueves (19) servidores de la Entidad, durante el periodo 2021 presentaron solicitudes **(Apendice n.° 25, (Apendice n.° 26),(Apendice n.° 27), (Apendice n.° 28), (Apendice n.° 29), (Apendice n.° 30), (Apendice n.° 31), (Apendice n.° 32), (Apendice n.° 33), (Apendice n.° 34), (Apendice n.° 35), (Apendice n.° 36), (Apendice n.° 37), (Apendice n.° 38), (Apendice n.° 39), (Apendice n.° 40), (Apendice n.° 41), (Apendice n.° 42) y (Apendice n.° 43)**, por concepto de homologación remunerativa, solicitudes que fueron dirigidos ante el Ex alcalde de la Entidad señor Walter Antayhua Cuadros, según fecha y numero de registro de mesa de partes, como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 02
Solicitudes de homologación remunerativas presentadas por mesa de partes por los diecinueves (19) servidores de la Entidad.

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
1	Fredy Cerapio López Cruces	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1973	39

[4] Publicado en el diario Oficial el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
2	Ana Isabel Pacco Silva	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1974	24
3	Edwin Yuri Huamani Rojas		29/03/2021	7/04/2021	1975	14
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar		29/03/2021	7/04/2021	1976	38
5	Fausto Felipe García Aroni		31/03/2021	7/04/2021	1977	20
6	Alfredo Julián Quispe Isasi		29/03/2021	7/04/2021	1978	20
7	Marco Antonio Isasi Rivas		31/03/2021	7/04/2021	1977	17
8	Luis Alberto Poma Melchor		29/03/2021	7/04/2021	1980	20
9	Marco Aurelio Cruces Coronado		5/04/2021	7/04/2021	1980	20
10	Jaime José Salas Huamani		31/03/2021	7/04/2021	1981	20
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña		29/03/2021	7/04/2021	1982	26
12	Víctor Julvi Quispe		29/03/2021	7/04/2021	19777	17
13	José Carlos Llantoy López		6/04/2021	8/04/2021	2032	21
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez		1/06/2021	15/06/2021	3563	25
15	John David Castillo Cámara		1/06/2021	15/06/2021	3560	25
16	Herman Jorge Muñoa Huamani		1/06/2021	15/06/2021	3559	18
17	Fredy Luis López Nanetti		1/06/2021	15/06/2021	3570	21
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori		1/06/2021	15/06/2021	3571	24
19	Salomón David Quillca Fernández		1/06/2021	15/06/2021	3562	25

Fuente: acta de recopilación de información n.° 05 de 25 de marzo de 2024
Elaborado: Comisión de Control

Respecto al cuadro precedente, los diecinueve (19) servidores presentaron solicitudes, respaldándose en los artículos 2° y 26° de la constitución política del estado, remarcando que su solicitud se sirva disponer la homologación solicitada en un plazo razonable, asimismo, adjuntan fotocopia simple de su documento nacional de identidad, boletas de pago y resoluciones de sus nombramientos.

B. DE LOS TRAMITES DE LAS SOLICITUDES REALIZADOS EN LA ENTIDAD:

Dichas solitudes detalladas en el cuadro n.° 02, fueron proveídos al señor José Luis Cámara Cayllahua Ex asesor jurídico de la Entidad, para luego el mencionado asesor jurídico mediante Informe n.° 095-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ **(Apendice n.° 44)** e Informe n.° 097-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ **(Apendice n.° 45)** ambos de 9 de abril de 2021 sin emitir ningún pronunciamiento favorable o desfavorable, derivó trece (13) solicitudes de homologación remunerativa de los servidores al señor Pablo Efraín Meléndez Narazas Ex jefe de la Unidad de Recursos Humanos[5] de la Entidad, solicitando que esta jefatura emita informe técnico detallado conforme a sus funciones y atribuciones.

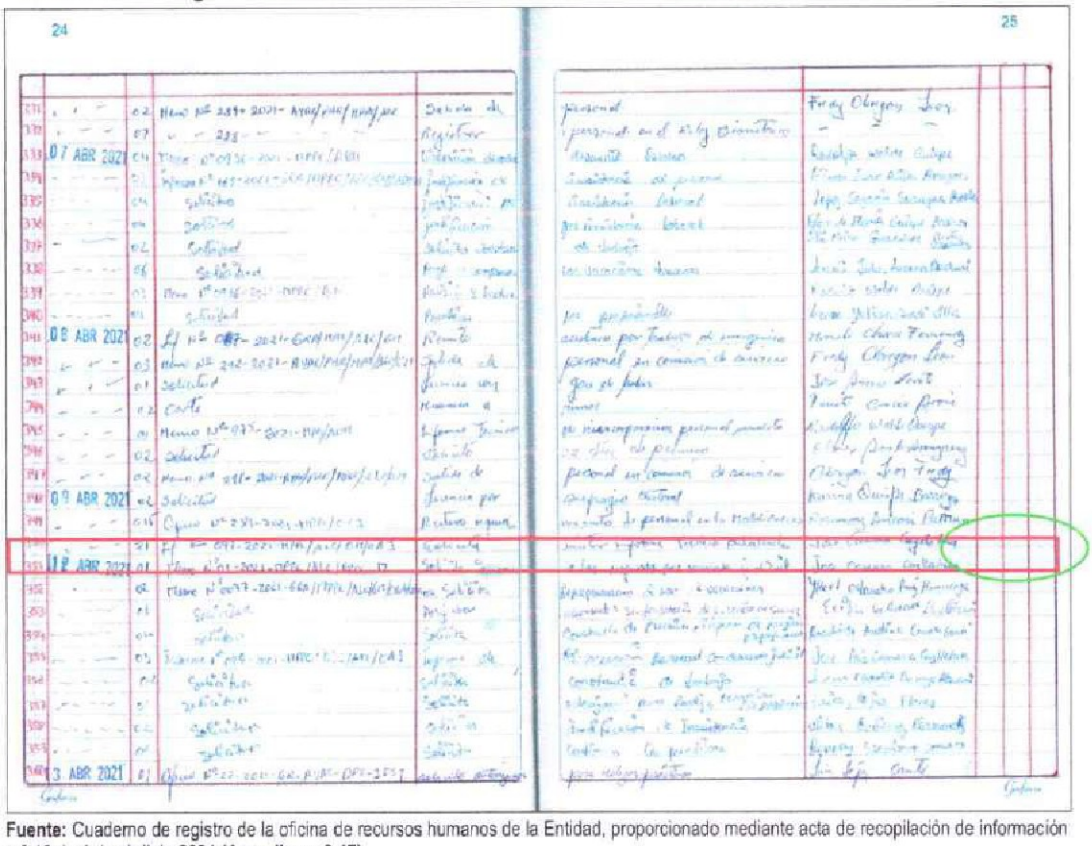
De la revisión a los documentos anexos, Informe n.° 095-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ **(Apendice n.° 44)** e Informe n.° 097-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ **(Apendice n.° 45)** ambos de 9 de abril de 2021 del asesor legal, no se evidencia que la jefatura de Recursos Humanos **(Apendice n.° 46)** efectuara pronunciamiento alguno.

Verificado el cuaderno de ingreso y registro de documentos de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que el Informe n.° 095-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ **(Apendice n.° 46)** no se encuentra registrado en la fecha indicada en el sello de recepción del mencionado documento[6], sin embargo, el

[5] De verificado el documento, se advierte que en el sello de recepción por el área de la oficina de recursos humanos no cuenta con el número de registro correspondiente (indicando solo fecha y hora de recibido) en ambos documentos derivados a la oficina de RR.HH. **(Apendice n.° 44), (Apendice n.° 45) y (Apendice n.° 46).**
[6] 09 de abril de 2021

Informe n.° 097-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ de 9 de abril de 2021 **(Apendice n.° 45)** evidencia su registro con número 350 y que no fue atendido su trámite por la Oficina de Recursos Humanos **(Apendice n.° 46)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Cuaderno de registro de la oficina de recursos humanos del 07 de abril al 13 de abril de 2021



Fuente: Cuaderno de registro de la oficina de recursos humanos de la Entidad, proporcionado mediante acta de recopilación de información n.° 10 de 4 de abril de 2024 **(Apendice n.° 47)**.

De la imagen precedente puede anotarse que, el señor Pablo Efraín Meléndez Narazas Ex jefe de Recursos Humanos, no ha emitido informe técnico detallado, tal como lo solicitó el señor José Luis Cámara Cayllahua Ex asesor jurídico de la Entidad, toda vez que de verificado el mencionado cuaderno de registro de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, no se advierte su destino ni proveído en atención a los mencionados informes del ex asesor jurídico.

También cabe precisar, de verificado el archivador[7] de opiniones legales emitidos por el señor José Luis Cámara Cayllahua Ex asesor jurídico de la Entidad, y en atención a las trece (13) solicitudes, emitió opinión legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC/ALC/OAJ[8] del 19 de abril de 2021 **(Apendice n.° 49)**, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros Ex alcalde de la Entidad y que fue ingresado por mesa de partes de secretaria general el 29 de abril de 2021 con registro n.° 2474 **(Apendice n.° 50)**; en el mencionado informe el señor José Luis Cámara Cayllahua, opinó:

[7] Proporcionado por la oficina de asesoría jurídica, mediante acta de recopilación de información n.° 01 del de marzo de 2021**(Apendice n.° 104)**.

[8] Opinión legal que fue presentado por mesa de partes de procuraduría municipal de la Entidad, mediante informe n.° 119-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ del 04 de mayo de 2021 **(Apendice n.° 53)** dirigido al ex asesor externo legal de la Entidad señor Luis Martin Niera Salomón.

"declarar procedente en parte las solicitudes tramitadas por los servidores anotados en la parte de referencia de la presente opinión, sobre nivelación de haberes por homologación salarial pudiendo materializarse conforme a sus recomendaciones establecida (...)"

Siendo así, el señor José Luis Cámara Cayllahua, emitió dos (2) recomendaciones siendo lo siguiente:

- *Implementar una directiva que regule el procedimiento de nivelación de haberes por homologación salarial*
- *Conformar Comisión de nivelación de haberes por homologación salarial*

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 **(Apendice n.° 85)** suscrito por el señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad, conformaron la comisión de homologación remunerativa, designando a los siguientes funcionarios servidores:

N.°	Nombre y Apellido	Cargo	Cargo ocupado en la Entidad
1	Fredy Alberto Obregón León	Presidente	Gerente Municipal
2	Rodolfo Walde Quispe	Miembro	Administrador de la MPPC
3	José Luis Cámara Cayllahua	Miembro	Asesor Jurídico de la MPPC
4	Pablo Efraín Meléndez Narazas	Secretario Técnico	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5	Leoncio Macedonio Chávez Cauti	Veedor	Secretario General de SITRAMUNP

Al respecto, con fecha 20 de agosto de 2021 se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 440-2021-MPPC/AYAC **(Apendice n.° 86)** y suscrito por el señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad con visto bueno de los señores Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 **(Apendice n.° 85)**, toda vez que el señor Rodolfo Walde Quispe Administrador de la Entidad puso de conocimiento[9] que los miembros de la comisión de homologación remunerativa no han podido instalarse por falta de quorum.

En base a los documentos señalados anteriormente, el Ex alcalde[10] de la Entidad señor Walter Antayhua Cuadros emitió la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 **(Apendice n.° 51)** con visto de sus funcionarios los señores Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal y José Luis Cámara Cayllahua Asesor Jurídico de la Entidad, declarando procedente las trece (13) solicitudes de homologación remunerativa de los servidores tal como se indica a continuación:

*"**Artículo Primero**.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por los servidores Municipales: FREDY CERAPIO LOPEZ CRUCES, ANA YSABEL PACCO SILVA, EDWIN YURI HUAMANI ROJAS, ALFREDO CHANCAHUAÑA AGUILAR, FAUSTO FELIPE GARCIA ARONI, ALFREDO JULIAN QUISPE ISASI, MARCO ANTONIO ISASI RIVAS, LUIS ALBERTO POMA MELCHOR, MARCO AURELIO CRUCES CORONADO, JAIME JOSE SALAS HUAMANI, DANIEL CLAUDIO PECEROS CHANCAHUAÑA, VICTOR JULVI QUISPE y JOSE CARLOS LLONTOY LOPEZ, sobre SOLICITUD DE NIVELACIÓN DE HABERES POR HOMOLOGACION SALARIAL. **ARTICULO SEGUNDO**. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, el procedimiento individual de regularización, homologación y nivelación de los haberes salariales de los servidores peticionantes, (...)".*

[9] Mediante informe n.° 359-2021-GRA/MPPC/ADM del 11 de agosto de 2021 **(Apendice n.° 87)**, solicitó dejar sin efecto la RA. n.° 186-2021-MPPC/AYAC **(Apendice n.° 85)**.

[10] Según Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones del 30 de octubre de 2018 otorgado al señor Walter Antayhua Cuadros, reconociendo como alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas por el periodo de gobierno municipal 2019 - 2022 **(Apendice n.° 92)**.

Adicional a ello, en base a los documentos señalados anteriormente y que forman como antecedentes de la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 **(Apendice n.° 51)**, el ex alcalde de la Entidad señor Walter Antayhua Cuadros emitió la Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021 **(Apendice n.° 52)** con visto de sus funcionarios los señores Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal[11] y José Luis Cámara Cayllahua Asesor Jurídico[12] de la Entidad, admitiendo declarar procedente a seis (06) solicitudes de homologación remunerativa de los servidores tal como se indica a continuación:

*"**Artículo Primero**. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por los servidores Municipales: CESAR AUGUSTO JIMENEZ VASQUEZ, JHON DAVID CASTILLO CAMARA, HERNAN JORGE MUÑOA HUAMANI, FREDY LUIS LOPEZ NANETTI, ALQUIADES HILARIÓN BERROCAL CONDORI Y SALOMON DAVID QUILCA FERNANDEZ sobre SOLICITUD DE NIVELACIÓN DE HABERES POR HOMOLOGACIÓN SALARIAL. **ARTICULO SEGUNDO**. – **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución. **ARTICULO TERCERO**. - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la comuna local, mediante la revisión de planillas proceda a realizar la homologación salarial, salvando las diferencias que por causas legales o personales se hayan generado y que signifiquen una diferencia objeta en la percepción remunerativa, (...)".*

Por consiguiente, el señor Rodolfo Walde Quispe Ex administrador[13] de la Entidad, emite el informe[14] n.° 297-2021-MPPC/ADM el 28 de junio de 2021 **(Apendice n.° 54)**, quien pone de conocimiento al señor Fredy Alberto Obregón León Ex Gerente Municipal de la Entidad, las resoluciones de alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC de 27 de mayo de 2021 **(Apendice n.° 51)** y resolución de alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021 **(Apendice n.° 52)**, que el Ex alcalde admitió procedente dichas solicitudes de homologación remunerativa de los 19 servidores; el administrador sugirió a la Gerencia Municipal lo siguiente:

a) *Se requiere el informe técnico del asesor externo quien ha evaluado y verificado el legajo personal de los servidores declarados procedentes a la nivelación monto de haberes.*
b) *Se requiere opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica.*
c) *Se requiere informe de la oficina de planeamiento y presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal y las limitaciones de la ley de presupuesto fiscal para el año 2021.*
d) *Instalación de la comisión de recategorización y nivelación de servidores nombrados, designados con resolución de alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 en el cual preside la Gerencia Municipal*
e) *Falta resolución de Alcaldía del importe de incremento por homologación de nivelación de haberes por servidor.*
f) *Tramite de autorización al ministerio de economía y finanzas para modificación presupuestal.*

En adición al párrafo precedente, cabe mencionar que el señor Rodolfo Walde Quispe se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, para ejercer función pública por tener sanción vigente, pese a ello fue contratado en la Entidad[15] del 12 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2022 como administrador

[11] Según, Contratos Administrativo de Servicios_Fredy Alberto Obregon Leon_Periodo del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 **(Apendice n.° 88)**.

[12] Según Contratos Administrativo de Servicios_José Luis Cámara Cayllahua_Periodo del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**(Apendice n.° 91)**.

[13] Según Contratos Administrativo de Servicios_Rodolfo Walde Quispe_Periodo del 12 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 **(Apendice n.° 89)**.

[14] Documento recopilado mediante acta de recopilación de información n.° 02 del 21 de marzo de 2024 **(Apendice n.° 95)**.

[15] Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 07-2021 suscrito el 12 de febrero de 2021 con vigencia de 12 de febrero al 31 de marzo de 2021, Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°015-2021 suscrito el 05 de abril de 2021 con vigencia de 01 de abril al 30 de junio de 2021, Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 024-2021 suscrito el 01 de julio de 2021 con vigencia de 01 de julio al 30 de setiembre de 2021 y Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 030-2021 suscrito el 01 de octubre de 2021 con vigencia de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021 **(Apendice n.° 89)**.

de la Entidad, conforme se advierte en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2022-OCI/0366-AOP **(Apendice n.° 93)** emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad el 11 de mayo de 2022. En ese sentido el señor Rodolfo Walde Quispe no podía ejercer el cargo de administrador en la Entidad ni ser encargo de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad.

Posteriormente, el señor Rodolfo Walde Quispe, en su condición de ex administrador de la Entidad, emitió el informe[16] n.° 360-2021-GRA/MPPC/ADM de 11 de agosto de 2021[17] **(Apendice n.° 55)**, con el que sugiere al señor Fredy Alberto Obregón León Ex Gerente Municipal de la Entidad, que la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad coordine con el asesor externo de la Entidad la culminación de las resoluciones de procedencia de solicitud de homologación remunerativa de los diecinueve (19) servidores, a fin de que la oficina de planeamiento y presupuesto tramite la autorización del presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

No obstante, a las sugerencias del Ex administrador, se evidencia que, el señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad, emitió diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía **(Apendice n.° 6, (Apendice n.° 7), (Apendice n.° 8), (Apendice n.° 9), (Apendice n.° 10), (Apendice n.° 11), (Apendice n.° 12), (Apendice n.° 13), (Apendice n.° 14), (Apendice n.° 15), (Apendice n.° 16), (Apendice n.° 17), (Apendice n.° 18), (Apendice n.° 19), (Apendice n.° 20), (Apendice n.° 21), (Apendice n.° 22), (Apendice n.° 23) y (Apendice n.° 24)** conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Resoluciones de Alcaldía que aprueba la homologación remunerativa a favor de los servidores públicos

N°	Nombres Y Apellidos	Documento	Fecha	Importe
01	Fredy Cerapio López Cruces	Resolución De Alcaldía N° 477-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 903,33
02	Ana Isabel Pacco Silva	Resolución De Alcaldía N° 520-2021-MPPC/AYAC	17/09/2021	S/ 675,07
03	Edwin Yuri Huamani Rojas	Resolución De Alcaldía N° 473-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 461,68
04	Alfredo Chancahuaña Aguilar	Resolución De Alcaldía N° 478-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 767,57
05	Fausto Felipe García Aroni	Resolución De Alcaldía N° 480-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 539,44
06	Alfredo Julián Quispe Isasi	Resolución De Alcaldía N° 481-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 539,44
07	Marco Antonio Isasi Rivas	Resolución De Alcaldía N° 474-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 675,07
08	Luis Alberto Poma Melchor	Resolución De Alcaldía N° 483-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 635,37
09	Marco Aurelio Cruces Coronado	Resolución De Alcaldía N° 482-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 539,44
10	Jaime José Salas Huamani	Resolución De Alcaldía N° 475-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 597,59
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña	Resolución De Alcaldía N° 484-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 771,55
12	Víctor Julvi Quispe	Resolución De Alcaldía N° 479-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 749,35
13	José Carlos Llantoy López	Resolución De Alcaldía N° 476-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 541,94
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez	Resolución De Alcaldía N° 489-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 760,10
15	John David Castillo Cámara	Resolución De Alcaldía N° 486-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 877,29
16	Herman Jorge Muñoa Huamani	Resolución De Alcaldía N° 485-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 658,79
17	Fredy Luis López Nanetti	Resolución De Alcaldía N° 490-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 420,29
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori	Resolución De Alcaldía N° 488-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 686,65
19	Salomón David Quillca Fernández	Resolución De Alcaldía N° 487-2021-MPPC/AYAC	3/09/2021	S/ 861,80

Fuente: Archivador de resoluciones de alcaldía emitidos en el 2021, información recopilada mediante acta de recopilación de información n.° 03 de 19 de marzo de 2024 **(Anexo n.° 96)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

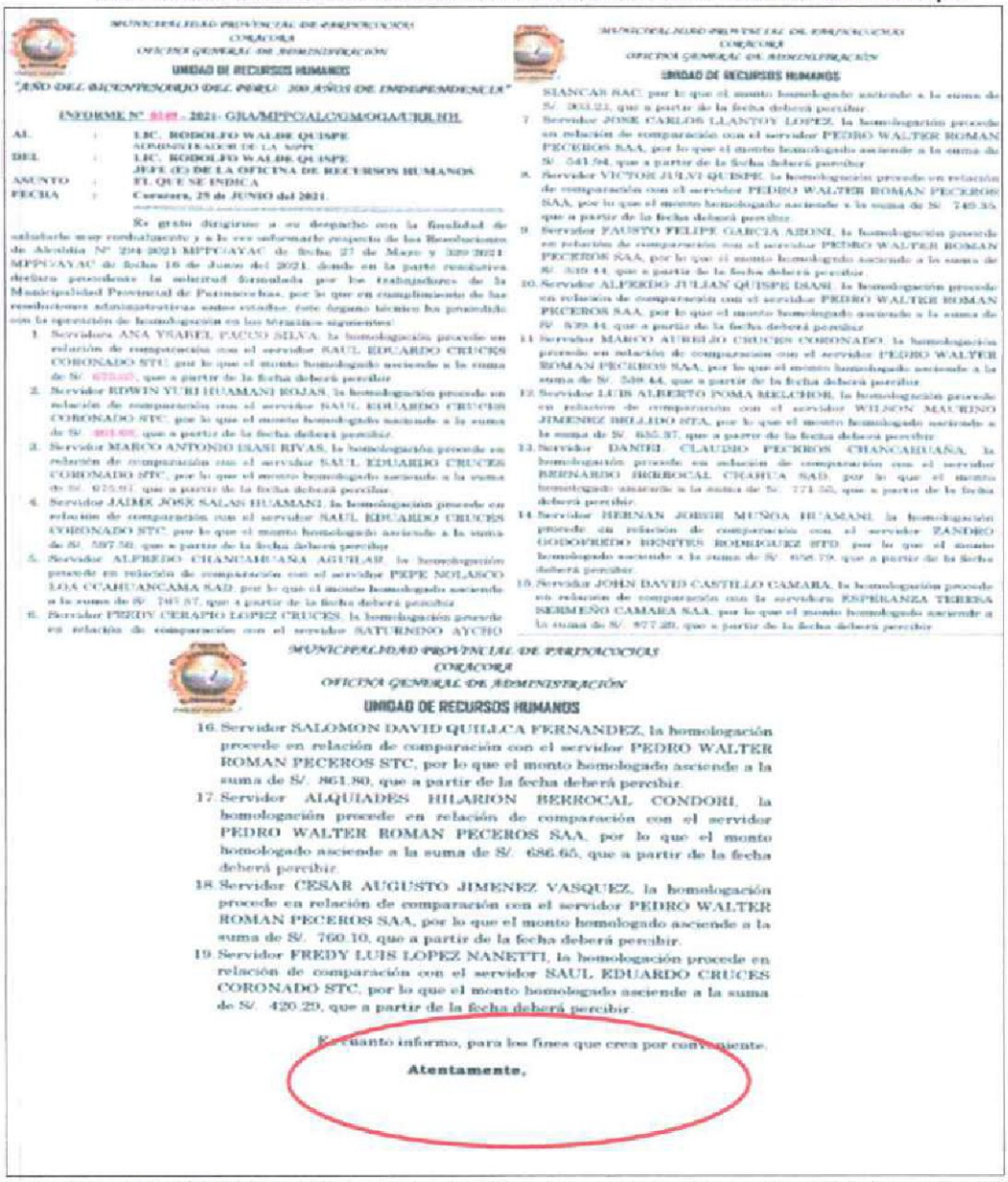
Del cuadro precedente, se evidencia las Resoluciones de Alcaldía que fueron emitidas, homologando sus remuneraciones por cada servidor de manera individual. Asimismo, cabe precisar que en las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía mencionadas, hace mención como antecedente al Informe

[16] Documento recopilado mediante acta de recopilación de información n.° 02 del 21 de marzo de 2024 **(Apendice n.° 95)**
[17] Cuaderno de Gerencia Municipal, registro n.° 3789, folios 178 y 179. El mismo que fue derivado Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2021 **(Apendice n.° 105)**.

n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021 **(Apendice n.° 56)**, dicho informe tiene deficiencias los mismo que se detalla en el párrafo siguiente:

"El ex jefe(e) de la oficina de recursos humanos señor Rodolfo Walde Quispe, ha emitido Informe[18] n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021 **(Apendice n.° 56)**, dirigido al administrador de la Entidad señor Rodolfo Walde Quispe, sin embargo, el documento en mención carece de firma ni su visto por el mismo señor Rodolfo Walde Quispe, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021, del jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad el señor Rodolfo Walde Quispe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS
CORACORA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 0149 - 2021- GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH

AL : LIC. RODOLFO WALDE QUISPE
ADMINISTRADOR DE LA MPPC
DEL : LIC. RODOLFO WALDE QUISPE
JEFE (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO : EL QUE SE INDICA
FECHA : Coracora, 25 de JUNIO del 2021.

Se grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarle muy cordialmente y a la vez informarle respecto de las Resoluciones de Alcaldía N° 204-2021-MPPC/AVAC de fecha 27 de Mayo y 320-2021-MPPC/AVAC de fecha 16 de Junio del 2021, donde en la parte resolutiva dichos pretenden la solicitud formulada por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, por lo que en cumplimiento de las resoluciones administrativas antes citadas este órgano técnico ha procedido con la operación de homologación en los términos siguientes:

1. Servidora ANA YSABEL PACCO SILVA, la homologación procede en relación de comparación con el servidor SAUL EDUARDO CRUCES CORONADO STC por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 675.60, que a partir de la fecha deberá percibir
2. Servidor EDWIN YURI HUAMANI ROJAS, la homologación procede en relación de comparación con el servidor SAUL EDUARDO CRUCES CORONADO STC, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 861.80, que a partir de la fecha deberá percibir.
3. Servidor MARCO ANTONIO DIANI RIVAS, la homologación procede en relación de comparación con el servidor SAUL EDUARDO CRUCES CORONADO STC, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 675.60, que a partir de la fecha deberá percibir.
4. Servidor JAIME JOSE SALAS HUAMANI, la homologación procede en relación de comparación con el servidor SAUL EDUARDO CRUCES CORONADO STC por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 597.50, que a partir de la fecha deberá percibir
5. Servidor ALFREDO CHANCAHUAÑA AGUILAR, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEPE NOLASCO LOA CCAHUANCAMA SAD, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 747.87, que a partir de la fecha deberá percibir
6. Servidor FREDY CERAPIO LOPEZ CRUCES, la homologación procede en relación de comparación con el servidor SATURNINO AYCHO SIANCAS SAC, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 303.23, que a partir de la fecha deberá percibir.
7. Servidor JOSE CARLOS LLANTOY LOPEZ, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 543.94, que a partir de la fecha deberá percibir
8. Servidor VICTOR JULVI QUISPE, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 740.35, que a partir de la fecha deberá percibir.
9. Servidor FAUSTO FELIPE GARCIA AZIONI, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 549.44, que a partir de la fecha deberá percibir.
10. Servidor ALFREDO JULIAN QUISPE DIANI, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 839.44, que a partir de la fecha deberá percibir
11. Servidor MARCO AURELIO CRUCES CORONADO, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 549.44, que a partir de la fecha deberá percibir
12. Servidor LUIS ALBERTO POMA MELCHOR, la homologación procede en relación de comparación con el servidor WILSON MAURINO JIMENEZ BELLIDO STA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 835.37, que a partir de la fecha deberá percibir
13. Servidor DANIEL CLAUDIO PECEROS CHANCAHUAÑA, la homologación procede en relación de comparación con el servidor BERNARDO BERROCAL CHAHUA SAD, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 771.50, que a partir de la fecha deberá percibir.
14. Servidor HERNAN JOBER MUÑOA HUAMANI, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PANDRO GODOFREDO BENITES RODRIGUEZ STD, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 656.79, que a partir de la fecha deberá percibir.
15. Servidor JOHN DAVID CASTILLO CAMARA, la homologación procede en relación de comparación con la servidora ESPERANZA TERESA SERMEÑO CAMARA SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 977.20, que a partir de la fecha deberá percibir

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS
CORACORA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

16. Servidor SALOMON DAVID QUILLCA FERNANDEZ, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS STC, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 861.80, que a partir de la fecha deberá percibir.
17. Servidor ALQUIADES HILARION BERROCAL CONDORI, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 686.65, que a partir de la fecha deberá percibir.
18. Servidor CESAR AUGUSTO JIMENEZ VASQUEZ, la homologación procede en relación de comparación con el servidor PEDRO WALTER ROMAN PECEROS SAA, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 760.10, que a partir de la fecha deberá percibir.
19. Servidor FREDY LUIS LOPEZ NANETTI, la homologación procede en relación de comparación con el servidor SAUL EDUARDO CRUCES CORONADO STC, por lo que el monto homologado asciende a la suma de S/. 420.29, que a partir de la fecha deberá percibir

Es cuanto informo, para los fines que crea por conveniente.

Atentamente,

Fuente: Oficio n.° 035-2023-MPPC/HM del 25 de setiembre de 2023 y Acta de recopilación de información n.° 12 de 18 de abril de 2024 **(Apendice n.° 4) y (Apendice n.° 106)**.

[18] Documento remitido por el gerente municipal de la Entidad, mediante oficio n.° 035-2023-MPPC/GM el 25 de setiembre de 2023 **(Apendice n.° 4)**.

De la imagen precedente, se advierte la falta de firma por el jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el mismo que no cuenta con sello de recepción del informe por la oficina de administración de la Entidad, se hizo la verificación del cuaderno de registros[19] de la Oficina de Administración, no tiene registro de ingreso el Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021[20] **(Apendice n.° 56)**, pese a ello, fue considerado en la parte de vistos de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía detallados en el Cuadro n.° 3 del presente.

No obstante, el jefe(e) del Órgano de Control Institucional (OCI) emitió el oficio[21] n.° 320-2024-CG/OCI/0366 el 04 de abril de 2024 **(Apendice n.° 57)**, dirigido al ex jefe(e) de la Oficina de Recursos Humanos señor Rodolfo Walde Quispe, a fin de que pueda confirmar su autoría del informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021 **(Apendice n.° 56)**, toda vez que dicho informe se encuentra sin firma.

En atención al mencionado Oficio del OCI[22], el señor Rodolfo Walde Quispe, con fecha 05 de abril de 2024, respondió con Oficio n.° 0001-2024/RWQ **(Apendice n.° 58)**, con el que rechaza en todos sus extremos del supuesto Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021 **(Apendice n.° 56)** de haber firmado".

En resumen, de verificado los documentos y conforme se detalló en el presente pliego de hechos, se advierte que pese a tener deficiencias el Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021 **(Apendice n.° 56)**, ha sido considerado en el rubro de vistos de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía aprobadas detallados en el cuadro n.° 3.

Posterior a ello, el señor Walter Antayhua Cuadros Ex alcalde de la Entidad, mediante memorándum n.° 019-2022-MPPC-AL/AYAC del 13 de enero de 2022 **(Apendice n.° 5)**, comunica al señor Onofrio Huamaní García Ex Gerente Municipal de la Entidad, para su ejecución de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía (detalladas en Cuadro n.° 3 en el presente pliego de hechos) aprobadas para la homologación de remuneraciones de los servidores. Sin observar los procedimientos y prohibiciones de la disponibilidad presupuestal[23] y las limitaciones de la ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias.

C. DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN REMUNERATIVA A FAVOR DE LOS DIECINUEVE (19) SERVIDORES:

Ahora bien, a fin de corroborar los pagos efectuados con el incremento remunerativo a los servidores quienes solicitaron y que fueron aprobados a través de Resoluciones de Alcaldía la homologación

[19] Cuaderno de registro de la oficina de administración: folios 318 al 333 del 25 de junio al 01 de julio de 2021 **(Apendice n.° 97)**.
[20] Documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad mediante Acta de recopilación de información n.° 12 del 18 de abril de 2024 **(Apendice n.° 106)**.
[21] Documento notificado a su correo electrónico del señor Rodolfo Walde Quispe: rwalde21@hotmail.com (correo obtenido de su legajo de la Entidad) **(Apendice n.° 107)**.
[22] Órgano de Control Institucional.
[23] Sumado a ello, con Oficio n.° 0740-2024-EF/53.04 de 22 de mayo de 2024 **(Apendice n.° 109)** la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe n.° 1005-2024-EF/53.04 de 15 de mayo de 2024 de la Dirección de Gestión de Personal Activo en la cual refieren: "Al respecto, es preciso indicar que **la prohibición para cualquier aprobación, incremento o reajuste de ingresos del personal que corresponda a los servidores de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno del Sector Público (Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) se ha venido reiterando en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público y se mantiene vigentes**" señalando además, que las leyes dictadas son los siguientes "Leyes N° 28652, N° 28927, N° 29142, N 29289, N° 29465, N° 29626, N° 29812, N° 29951, N° 30114, N° 30281 N° 30372, N° 30518, N° 30693 y N° 30879, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Leyes N° 31084, N° 31365, N° 31638 y N° 31953, **para los años fiscales 2006 al 2024, respectivamente**. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mal.gob.pe/es/informes.daatch".

También, se ha mencionado que "Durante los periodos fiscales 2022 y 2023 no se ha emitido disposición legal alguna que autorice incrementos de remuneración a través de nivelación de haberes por homologación salarial para servidores públicos de los gobiernos locales".

remunerativa, este Órgano de Control Institucional solicito los comprobantes de pago mediante oficio n.° 317-2024-CG/OCI/0366 del 04 de abril de 2024 **(Apendice n.° 59)** al titular de la Entidad señor Yoni Odón Reyes Anampa. En atención a la solicitud del OCI, la administradora de la Entidad señora Deysi Lisbet Toledo Huamani, *mediante informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024* **(Apendice n.° 60)** remitió veintisiete (27) expedientes SIAF con sus respectivos sustentos de cada comprobante de pago.

Por lo tanto, de la verificación efectuada a los mencionados comprobantes remitidos por la administradora de la Entidad, se confirma los pagos a los diecinueve (19) servidores, en los comprobantes de pagos, número de expediente SIAF y las planillas de remuneraciones, tal como se detalla por cada servidor en los cuadros siguientes (Cuadro n.[TOS] 4 al 22):

Cuadro n.° 4

Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor FREDY CERAPIO LÓPEZ CRUCES

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [24]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2806,23	1 902,90	903,33	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/.10 839,96
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2806,23	1 902,90	903,33	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2806,23	1 902,90	903,33	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2806,23	1 902,90	903,33	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2806,23	1 902,90	903,33	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2806,23	1 902,90	903,33	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2806,23	1 902,90	903,33	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2806,23	1 902,90	903,33	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2806,23	1 902,90	903,33	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2806,23	1 902,90	903,33	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2806,23	1 902,90	903,33	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2806,23	1 902,90	903,33	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2806,23	1 902,90	903,33	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/.10 839,96
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3241,99	2 338,66	903,33	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3024,11	2 120,78	903,33	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3024,11	2 120,78	903,33	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3024,11	2 120,78	903,33	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											21 679,92

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 5

Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señora ANA ISABEL PACCO SILVA

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [25]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 728,09	2 053,02	675,07	Total, homologación remunerati
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 728,09	2 053,02	675,07	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 728,09	2 053,02	675,07	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 728,09	2 053,02	675,07	

[24] Fuente de Financiamiento
[25] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [25]	Certificado Anual n°				
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 728,09	2 053,02	675,07	va en el periodo 2022 S/. 8 100,84
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 728,09	2 053,02	675,07	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 728,09	2 053,02	675,07	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 8 100,84
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 172,23	2 497,16	675,07	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	2 950,16	2 275,09	675,07	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 950,16	2 275,09	675,07	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
23	noviembre	2023	1458	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 950,16	2 275,09	675,07	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											**16 201,68**

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83)** y **(Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor EDWIN YURI HUAMANI ROJAS

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [25]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 728,09	1,902.90	461,68	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 5 540,16
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 728,09	1,902.90	461,68	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 728,09	1,902.90	461,68	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 728,09	1,902.90	461,68	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 728,09	1,902.90	461,68	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 728,09	1,902.90	461,68	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 728,09	1,902.90	461,68	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 728,09	1,902.90	461,68	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 728,09	1,902.90	461,68	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 728,09	1,902.90	461,68	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 728,09	1,902.90	461,68	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 728,09	1,902.90	461,68	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 728,09	1,902.90	461,68	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 5 540,16
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 169,31	2,338.66	461,68	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	2 948,70	2,120.78	461,68	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 948,70	2,120.78	461,68	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 948,70	2,120.78	461,68	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											**11 080,32**

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73),**

[26] Fuente de Financiamiento

(Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84)..
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 7
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor ALFREDO CHANCAHUAÑA AGUILAR

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [27]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 720,57	1 953,00	767,57	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 9 210,84
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 720,57	1 953,00	767,57	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 720,57	1 953,00	767,57	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 720,57	1 953,00	767,57	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 720,57	1 953,00	767,57	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 720,57	1 953,00	767,57	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 720,57	1 953,00	767,57	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 720,57	1 953,00	767,57	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 720,57	1 953,00	767,57	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 720,57	1 953,00	767,57	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 720,57	1 953,00	767,57	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 720,57	1 953,00	767,57	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 720,57	1 953,00	767,57	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 9 210,84
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	2 720,57	1 953,00	767,57	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 153,89	2 386,32	767,57	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 937,23	2 169,66	767,57	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 937,23	2 169,66	767,57	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											**18 421,68**

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84)..**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 8
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor FAUSTO FELIPE GARCIA ARONI

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [28]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 804,85	2 265,41	539,44	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/.10 839.96
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 804,85	2 265,41	539,44	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 804,85	2 265,41	539,44	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 804,85	2 265,41	539,44	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 804,85	2 265,41	539,44	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 804,85	2 265,41	539,44	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 804,85	2 265,41	539,44	Total, homologac
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 243,49	2 704,05	539,44	

[27] Fuente de Financiamiento
[28] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [28]	Certificado Anual n°				
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 024,17	2 484,73	539,44	ión remunerativa en el periodo 2023 S/.10 839.96
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 024,17	2 484,73	539,44	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											21 679.92

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84)..**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 9
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor ALFRDO JULIAN QUISPE ISASI

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [29]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 804,85	2 265,41	539,44	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/.10 839.96
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 804,85	2 265,41	539,44	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 804,85	2 265,41	539,44	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 804,85	2 265,41	539,44	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 804,85	2 265,41	539,44	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 804,85	2 265,41	539,44	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 804,85	2 265,41	539,44	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/.10 839.96
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 243,49	2 704,05	539,44	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 024,17	2 484,73	539,44	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 024,17	2 484,73	539,44	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											21 679.92

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84)..**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 10
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor MARCO ANTONIO ISASI RIVAS

[29] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [30]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 728,09	2 053,02	675,07	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 8 100,84
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 728,09	2 053,02	675,07	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 728,09	2 053,02	675,07	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 728,09	2 053,02	675,07	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 728,09	2 053,02	675,07	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 728,09	2 053,02	675,07	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 728,09	2 053,02	675,07	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 728,09	2 053,02	675,07	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 8 100,84
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 169,31	2 494,24	675,07	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	2 948,70	2 273,63	675,07	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 948,70	2 273,63	675,07	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 948,70	2 273,63	675,07	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											16 201,68

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor LUIS ALBERTO POMA MELCHOR

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [31]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 901,78	2 266,41	635,37	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 7 624,44
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 901,78	2 266,41	635,37	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 901,78	2 266,41	635,37	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 901,78	2 266,41	635,37	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 901,78	2 266,41	635,37	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 901,78	2 266,41	635,37	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 901,78	2 266,41	635,37	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 901,78	2 266,41	635,37	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 901,78	2 266,41	635,37	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 901,78	2 266,41	635,37	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 901,78	2 266,41	635,37	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 901,78	2 266,41	635,37	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 901,78	2 266,41	635,37	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 7 624,44
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 345,92	2 710,55	635,37	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 123,85	2 488,48	635,37	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 123,85	2 488,48	635,37	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	

[30] Fuente de Financiamiento
[31] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [31]	Certificado Anual n°				
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 123,85	2 488,48	635,37	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											15 248,88

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76),** (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), **(Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83)** y **(Apendice n.° 84)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 12

Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor MARCO AURELIO CRUCES CORONADO

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [32]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 804,85	2 265,41	539,44	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 6 473,28
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 804,85	2 265,41	539,44	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 804,85	2 265,41	539,44	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 804,85	2 265,41	539,44	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 804,85	2 265,41	539,44	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 804,85	2 265,41	539,44	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 804,85	2 265,41	539,44	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 804,85	2 265,41	539,44	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 6 473,28
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 243,49	2 704,05	539,44	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 024,17	2 484,73	539,44	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 024,17	2 484,73	539,44	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 024,17	2 484,73	539,44	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											12 946,56

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83)** y **(Apendice n.° 84)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 13

Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor JAIME JOSE SALAS HUAMANI

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [33]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 733,09	2 135,50	597,59	Total, homologación remunerativa en el
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 733,09	2 135,50	597,59	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 733,09	2 135,50	597,59	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 733,09	2 135,50	597,59	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 733,09	2 135,50	597,59	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 733,09	2 135,50	597,59	

[32] Fuente de Financiamiento
[33] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [33]	Certificado Anual n°				
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 733,09	2 135,50	597,59	periodo 2022 S/. 7 171,08
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 733,09	2 135,50	597,59	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 733,09	2 135,50	597,59	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 733,09	2 135,50	597,59	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 733,09	2 135,50	597,59	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 733,09	2 135,50	597,59	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 733,09	2 135,50	597,59	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 7 171,08
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 177,23	2 579,64	597,59	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	2 955,16	2 357,57	597,59	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 955,16	2 357,57	597,59	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 955,16	2 357,57	597,59	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											14 342,16

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 14
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor DANIEL CLAUDIO PECEROS CHANCAHUAÑA

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [34]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 674,55	1 903,00	771,55	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 9 258,60
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 674,55	1 903,00	771,55	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 674,55	1 903,00	771,55	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 674,55	1 903,00	771,55	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 674,55	1 903,00	771,55	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 674,55	1 903,00	771,55	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 674,55	1 903,00	771,55	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 674,55	1 903,00	771,55	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 674,55	1 903,00	771,55	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 674,55	1 903,00	771,55	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 674,55	1 903,00	771,55	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 674,55	1 903,00	771,55	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 674,55	1 903,00	771,55	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 9 258,60
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 107,87	2 336,32	771,55	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	2 891,21	2 119,66	771,55	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 891,21	2 119,66	771,55	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 891,21	2 119,66	771,55	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											18 517,20

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**

[34] Fuente de Financiamiento

Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 15
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor VICTOR JULVI QUISPE

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [35]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 802,35	2 053,00	749,35	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 8 992,20
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 802,35	2 053,00	749,35	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 802,35	2 053,00	749,35	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 802,35	2 053,00	749,35	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 802,35	2 053,00	749,35	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 802,35	2 053,00	749,35	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 802,35	2 053,00	749,35	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 802,35	2 053,00	749,35	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 802,35	2 053,00	749,35	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 802,35	2 053,00	749,35	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 802,35	2 053,00	749,35	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 802,35	2 053,00	749,35	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 802,35	2 053,00	749,35	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 8 992,20
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 240,99	2 491,64	749,35	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 021,67	2 272,32	749,35	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 021,67	2 272,32	749,35	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 021,67	2 272,32	749,35	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											17 984,40

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 16
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor JOSE CARLOS LLANTOY LOPEZ

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [36]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 807,35	2 265,41	541,94	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 6 503,28
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 807,35	2 265,41	541,94	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 807,35	2 265,41	541,94	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 807,35	2 265,41	541,94	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 807,35	2 265,41	541,94	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 807,35	2 265,41	541,94	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 807,35	2 265,41	541,94	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 807,35	2 265,41	541,94	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 807,35	2 265,41	541,94	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 807,35	2 265,41	541,94	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 807,35	2 265,41	541,94	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 807,35	2 265,41	541,94	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 807,35	2 265,41	541,94	Total, homologación remunerati
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 245,99	2 704,05	541,94	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 026,67	2 484,73	541,94	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 026,67	2 484,73	541,94	

[35] Fuente de Financiamiento
[36] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [36]	Certificado Anual n°				
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	va en el periodo 2023 S/. 6 503,28
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 026,67	2 484,73	541,94	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											13 006,56

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 17
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor CESAR AUGUSTO JIMNEZ VASQUEZ

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [37]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 797,35	2 037,25	760,10	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 9 121,20
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 797,35	2 037,25	760,10	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 797,35	2 037,25	760,10	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 797,35	2 037,25	760,10	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 797,35	2 037,25	760,10	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 797,35	2 037,25	760,10	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 797,35	2 037,25	760,10	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 797,35	2 037,25	760,10	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 797,35	2 037,25	760,10	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 797,35	2 037,25	760,10	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 797,35	2 037,25	760,10	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 797,35	2 037,25	760,10	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 797,35	2 037,25	760,10	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 9 121,20
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 235,99	2 475,89	760,10	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 016,68	2 256,58	760,10	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 016,68	2 256,58	760,10	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 016,68	2 256,58	760,10	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											18 242,40

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 18
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor JOHN DAVID CASTILLO CAMARA

[37] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [38]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 812,84	1 935,55	877,29	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 10 527,48
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 812,84	1 935,55	877,29	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 812,84	1 935,55	877,29	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 812,84	1 935,55	877,29	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 812,84	1 935,55	877,29	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 812,84	1 935,55	877,29	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 812,84	1 935,55	877,29	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 812,84	1 935,55	877,29	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 812,84	1 935,55	877,29	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 812,84	1 935,55	877,29	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 812,84	1 935,55	877,29	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 812,84	1 935,55	877,29	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 812,84	1 935,55	877,29	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 10 527,48
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 251,48	2 374,19	877,29	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 032,16	2 154,87	877,29	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 032,16	2 154,87	877,29	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 032,16	2 154,87	877,29	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											21 054,96

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 19
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor HERNAN JORGE MUÑOA HUAMANI

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [39]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 892,06	2 233,27	658,79	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 7 905,48
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 892,06	2 233,27	658,79	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 892,06	2 233,27	658,79	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 892,06	2 233,27	658,79	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 892,06	2 233,27	658,79	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 892,06	2 233,27	658,79	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 892,06	2 233,27	658,79	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 892,06	2 233,27	658,79	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 892,06	2 233,27	658,79	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 892,06	2 233,27	658,79	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 892,06	2 233,27	658,79	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 892,06	2 233,27	658,79	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 892,06	2 233,27	658,79	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 7 905,48
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 332,70	2 673,91	658,79	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 112,38	2 453,59	658,79	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 112,38	2 453,59	658,79	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	

[38] Fuente de Financiamiento
[39] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [39]	Certificado Anual n°				
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 112,38	2 453,59	658,79	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											15 810,96

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 20
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor FREDY LUIS LOPEZ NANETTI

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [40]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 723,09	2 302,80	420,29	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 **S/. 5 043,48**
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 723,09	2 302,80	420,29	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 723,09	2 302,80	420,29	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 723,09	2 302,80	420,29	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 723,09	2 302,80	420,29	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 723,09	2 302,80	420,29	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 723,09	2 302,80	420,29	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 723,09	2 302,80	420,29	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 723,09	2 302,80	420,29	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 723,09	2 302,80	420,29	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 723,09	2 302,80	420,29	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 723,09	2 302,80	420,29	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 723,09	2 302,80	420,29	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 **S/. 5 043,48**
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 164,31	2 744,02	420,29	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	2 943,70	2 523,41	420,29	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	2 943,70	2 523,41	420,29	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	2 943,70	2 523,41	420,29	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											10 086,96

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 21
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor ALQUIADES HILARION BERROCAL CONDORI

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [41]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 797,35	2 377,06	420,29	Total, homologación remunerati
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 797,35	2 377,06	420,29	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 797,35	2 377,06	420,29	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 797,35	2 377,06	420,29	

[40] Fuente de Financiamiento
[41] Fuente de Financiamiento

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [41]	Certificado Anual n°				
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 797,35	2 377,06	420,29	va en el periodo 2022 S/. 5 043,48
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 797,35	2 377,06	420,29	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 797,35	2 377,06	420,29	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 797,35	2 377,06	420,29	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 797,35	2 377,06	420,29	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 797,35	2 377,06	420,29	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 797,35	2 377,06	420,29	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 797,35	2 377,06	420,29	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 797,35	2 377,06	420,29	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 5 043,48
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 235,99	2 815,70	420,29	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 016,67	2 596,38	420,29	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 016,67	2 596,38	420,29	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 016,67	2 596,38	420,29	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											10 086,96

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73), (Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 22
Detalle de los pagos realizados por homologación remunerativa a favor del servidor señor SALOMON DAVID QUILLCA FERNANDEZ

N°	Mes	Año	Comprobante de Pago					Planilla de Remuneraciones Importe percibido S/.	Importe que debió percibir	Incremento por Homologación Remunerativa	Total, percibido en el 2022 y 2023
			N°	Fecha	SIAF N°	FF [42]	Certificado Anual n°				
1	enero	2022	05	24/01/2022	0000000072	07	0000000052	2 797,35	2 110,70	686,65	Total, homologación remunerativa en el periodo 2022 S/. 8 239,80
2	febrero	2022	95	23/02/2022	0000000274	07	0000000219	2 797,35	2 110,70	686,65	
3	marzo	2022	249	24/03/2022	0000000496	07	0000000407	2 797,35	2 110,70	686,65	
4	abril	2022	729	21/04/2022	0000000753	07	0000000634	2 797,35	2 110,70	686,65	
5	mayo	2022	604	23/05/2022	0000001129	07	0000000910	2 797,35	2 110,70	686,65	
6	junio	2022	913	23/06/2022	0000001471	07	0000001188	2 797,35	2 110,70	686,65	
7	julio	2022	1190	22/07/2022	0000001749	07	0000001394	2 797,35	2 110,70	686,65	
8	agosto	2022	1464	23/08/2022	0000002082	07	0000001394	2 797,35	2 110,70	686,65	
9	setiembre	2022	1722	22/09/2022	0000002344	07	0000001394	2 797,35	2 110,70	686,65	
10	octubre	2022	1925	25/10/2022	0000002591	07	0000001394	2 797,35	2 110,70	686,65	
11	noviembre	2022	2110	24/11/2022	0000002871	07	0000001394	2 797,35	2 110,70	686,65	
12	diciembre	2022	2376	21/12/2022	0000003178	07	0000001394	2 797,35	2 110,70	686,65	
13	enero	2023	11	30/01/2023	0000000050	07	0000000020	2 797,35	2 110,70	686,65	Total, homologación remunerativa en el periodo 2023 S/. 8 239,80
14	febrero	2023	80	23/02/2023	0000000260	07	0000000161	3 235,99	2 549,34	686,65	
15	marzo	2023		24/03/2023	0000000455	07	0000000341	3 016,67	2 330,02	686,65	
16	abril	2023	366	21/04/2023	0000000702	07	0000000510	3 016,67	2 330,02	686,65	
17	mayo	2023	512	23/05/2023	0000000928	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
18	junio	2023	670	22/06/2023	0000001152	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
19	julio	2023	870	24/07/2023	0000001428	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
20	agosto	2023	1078	24/08/2023	0000001583	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
21	setiembre	2023	1175	22/09/2023	0000001721	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
22	octubre	2023	1323	24/10/2023	0000001896	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
23	noviembre	2023	1459	24/11/2023	0000002092	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
24	diciembre	2023	1611	20/12/2023	0000002227	07	0000000707	3 016,67	2 330,02	686,65	
Total, importe percibido por homologación remunerativa en los periodos 2022 y 2023 S/.											16 479,60

Fuente: Comprobantes de pago y planilla única de remuneraciones remitidos mediante Informe n.° 074-2024-MPP-C/ADM del 11 de abril de 2024 **(Apendice n.° 60), (Apendice n.° 61), (Apendice n.° 62), (Apendice n.° 63), (Apendice n.° 64), (Apendice n.° 65), (Apendice n.° 66), (Apendice n.° 67), (Apendice n.° 68), (Apendice n.° 69), (Apendice n.° 70), (Apendice n.° 71), (Apendice n.° 72), (Apendice n.° 73),**

[42] Fuente de Financiamiento

(Apendice n.° 74), (Apendice n.° 75), (Apendice n.° 76), (Apendice n.° 77), (Apendice n.° 78), (Apendice n.° 79), (Apendice n.° 80), (Apendice n.° 81), (Apendice n.° 82), (Apendice n.° 83) y (Apendice n.° 84).
Elaborado: Comisión de Control.

Los hechos detallados, generaron un perjuicio económico a la Entidad en los periodos 2022 y 2023 que asciende a S/.303 882,24 (trescientos tres mil ochocientos ochenta y dos con 00/100) se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Perjuicio económico por el pago de la homologación remunerativa en el periodo 2022 y 2023

N°	Nombres Y Apellidos	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total: Durante 2022 y 2023
1	Fredy Cerapio López Cruces	10 839,96	10 839,96	21 679,92
2	Ana Isabel Pacco Silva	8 100,84	8 100,84	16 201,68
3	Edwin Yuri Huamani Rojas	5 540,16	5 540,16	11 080,32
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar	9 210,84	9 210,84	18 421,68
5	Fausto Felipe García Aroni	6 473,28	6 473,28	12 946,56
6	Alfredo Julián Quispe Isasi	6 473,28	6 473,28	12 946,56
7	Marco Antonio Isasi Rivas	8 100,84	8 100,84	16 201,68
8	Luis Alberto Poma Melchor	7 624,44	7 624,44	15 248,88
9	Marco Aurelio Cruces Coronado	6 473,28	6 473,28	12 946,56
10	Jaime José Salas Huamani	7 171,08	7 171,08	14 342,16
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña	9 258,60	9 258,60	18 517,20
12	Víctor Julvi Quispe	8 992,20	8 992,20	17 984,40
13	José Carlos Llantoy López	6 503,28	6 503,28	13 006,56
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez	9 121,20	9 121,20	18 242,40
15	John David Castillo Cámara	10 527,48	10 527,48	21 054,96
16	Herman Jorge Muñoa Huamani	7 905,48	7 905,48	15 810,96
17	Fredy Luis López Nanetti	5 043,48	5 043,48	10 086,96
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori	8 239,80	8239,80	16 479,60
19	Salomón David Quillca Fernández	10 341,60	10 341,60	20 683,20
Totales Monto(S/)		**S/.151 951,12**	**S/.151 951,12**	**S/.303 882,24**

Fuente: Planillas única de remuneraciones de pago de los periodos 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte los pagos realizados durante el periodo 2022 y 2023 que ha ocasionado perjuicio económico por el importe de S/. 303 882,24[43] (trescientos tres mil ochocientos ochenta y dos con 24/100 soles) por homologaciones remunerativas autorizadas a través de Resoluciones de Alcaldía, toda vez que se encontraba prohibido todo tipo de incrementos remunerativos para los servidores en la Entidad. Contraviniendo el artículo 6, ingresos del personal de la Ley n.° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que señala:

"(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento remunerativo que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Asimismo, se transgredió lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público de la Ley n.° 28411

[43] Conforme se desprende del Informe n.° 064-2024-MPPC/GM/JOOP de 12 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, para el pago de las homologaciones salariales, materia de auditoria, se está afectando la fuente de financiamiento n.° 5 (recursos determinados), Rubro 07 (Fondo de compensación municipal), genérica 2.1 (Personal y obligaciones sociales) **(Apendice n.° 103).**

"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado el 8 de diciembre de 2004, que establece que, *"(...), así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuestas del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

Por otro lado, de la verificación realizada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencia que el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, presentó un escrito **(Apendice n.° 98)** a la Entidad dirigido al ex Alcalde[44] de la Entidad, con fecha 12 de enero de 2022, solicitando dejar sin efecto resoluciones[45] de nivelación, recategorización y homologación de haberes, dicho documento fue ingresado según registro n.° 261 del cuaderno de secretaria general de la entidad **(Apendice n.° 99)** y que fue proveído a Asesoría Jurica el 14 de enero de 2022, tal como consta en el mencionado cuaderno[46]. Asimismo, al mencionado señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, se le ha solicitado mediante acta de recopilación de información n.° 15 de mayo de 2024, en el cual proporcionó su cargo del escrito que presento el 12 de enero de 2022 y que consta de 55 folios, el mismo que de verificado dicho escrito, indica que adjuntó diversos documentos, entro ellos indica:

"(...)
Séptimo**.- Las Leyes presupuestales de cada año, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole, más aún cuando no existe el financiamiento respectivo para que tenga eficacia, la oficina de presupuesto ha debido informar su existencia COMO EN MI CASO QUE SI EXISTA EL PRESUPUESTO, informe inexistente para emitir las resoluciones cuestionadas, asimismo carece de informe técnico de la unidad de recursos humanos, en consecuencia, lo ejecutado por su despacho carece de todo sustento legal y técnico, por consiguiente dichas resoluciones son nulas de pleno derecho; adjunto copia de algunas conclusiones de SERVIR* **(Apendice n.° 100)sobre el particular.*
***Octavo**. - Como jurisprudencia de todo lo expresado adjunto algunas resoluciones de otras entidades donde servidores solicitaron la nivelación y homologación y fueron consideradas improcedentes.*
(...)".

En ese sentido, de verificado la documentación proporcionada por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad se evidencia informe técnico n.° 001697-2021-SERVIR-GPGSC **(Apendice n.° 100)**, en dicho informe concluye:

"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 Respecto a la homologación de remuneraciones de personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico Nº 000592-2020-SERVIRGPGCS, el cual ratificamos en todos sus extremos. 3.2 Las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad, ***prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento****; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder" (el subarrayado es nuestro).*

Informe Técnico n.° N° 000592-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2020, que concluye: *"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 El Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos (2) tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros son servidores públicos que*

[44] Walter Antayhua Cuadros
[45] Resoluciones de Alcaldía que aprueba la homologación remunerativa a favor de los diecinueve (19) servidores públicos, detallados en el **cuadro n.° 3.**
[46] Folio n.° 11 **(Apendice n.° 99)**.

se encuentran comprendidos en la carrera administrativa, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación. 3.2 La remuneración de los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece para el personal nombrado. 3.3 (...) 3.4 Debido a la prohibición expresa de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole, establecida en el Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como leyes de presupuesto público de años anteriores, no es factible que las entidades integrantes del SAGRH dispongan de ello, sin poseer previamente la debida autorización legal o disposición judicial para ello. 3.5 Toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.

Por otro lado, de verificado la documentación proporcionada por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad se evidencia Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2021 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca **(Apendice n.° 100)**, sobre el particular, en dicha resolución resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARESE INFUNDADO[47] el recurso administrativo de apelación interpuesto por la servidora Lliliana Cecilia Gálvez Lescano, contra la Resolución de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos n.° 407-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 23 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por agotado la vía administrativa con la interposición del presente recurso impugnatorio.

(...)".

En ese sentido, el señor David Cristhian Legua Peña ex Asesor Jurídico de la Entidad, emitió informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC/ALC/GM/OAJ[48] del 03 de febrero de 2022 **(Apendice n.° 101)**, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros ex Alcalde de la Entidad, en atención al escrito presentado por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, emitiendo lo siguiente:

"(...)

1.1 Primer punto: Según documento presentado manifiesta, Que al amparo del Art. 114 de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho de petición reconocida en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, solicito DEJAR SIN EFECTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO EN TODAS SUS PARTES, LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 294-2021-MPPC/AYAC; N° 329-2021-MPPC/AYAC; N° 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; 483; 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490 y 520-2021 MPPC/AYAC Y ANÁLOGAS.

***Respuesta:** Referente a este primer punto, no presenta pruebas concretas para dejar sin efecto dichas resoluciones, solo copias de resoluciones donde se declara procedente la homologación (Medio probatorio no hay).*

(...)"

Por lo tanto, del párrafo precedente se advierte que el señor David Cristhian Legua Peña ex Asesor Jurídico de la Entidad, pese a tener pleno conocimiento de los incrementos en la modalidad de homologación remunerativa a favor de diecinueve (19) servidores de la Entidad, otorgados mediante

[47] Toda vez que, mediante expediente n.° 24477-2020, fecha 03 de marzo de 2020, servidora Cecilia Gálvez Lescano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha solicitado **"homologación por nivelación de remuneración (...)"**

[48] Documento ingresado por mesa de partes de secretaria general folio n.° 29 y registro n.° 820, según cuaderno de registro su derivación se encuentra en blanco sin proveído **(Apendice n.° 108)**.

resoluciones de alcaldía y la prohibición expresa del *Artículo 6*[49] *de la Ley* N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, así como los informes de SERVIR y la resolución de la Municipalidad Provincial de Cajamarca **(Apendice n.° 100)**, no advirtió al titular de la Entidad a efectos de que se declare la nulidad de oficio; sin bien, ya se había desembolsado el primer pago, pero tenía la posibilidad de haber frenado su continuidad.

Posterior a ello, en base al informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC/ALC/GM/OAJ del 03 de febrero de 2022 **(Apendice n.° 101)** informe del señor David Cristhian Legua Peña ex Asesor Jurídico de la Entidad; el señor Walter Antayhua Cuadros ex Alcalde de la Entidad, emitió carta n.° 006-2022-MPPC/ALC/AYAC del 08 de febrero de 2022 **(Apendice n.° 102)**, comunicando[50] al señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, indicando que no se puede dejar sin efecto resoluciones sin ningún medio probatorio sustancial y que le adjuntó el informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC/ALC/GM/OAJ del asesor jurídico **(Apendice n.° 101)**.

En ese mismo contexto, cabe recalcar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante informes técnicos concluyó:

- Informe Técnico n.° N°001697-2021-SERVIR-GPGSC, que concluye: *"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 Respecto a la homologación de remuneraciones de personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 000592-2020-SERVIRGPGCS, el cual ratificamos en todos sus extremos. 3.2 Las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad,* ***prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento****; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder" (el subrayado es nuestro).*

- Informe Técnico n.° N° 000592-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2020, que concluye: *"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 El Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos (2) tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros son servidores públicos que se encuentran comprendidos en la carrera administrativa, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación. 3.2 La remuneración de los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece para el personal nombrado. 3.3 (...) 3.4 Debido a la prohibición expresa de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole, establecida en el Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como leyes de presupuesto público de años anteriores, no es factible que las entidades integrantes del SAGRH dispongan de ello, sin poseer previamente la debida autorización legal o disposición judicial para*

[49] ***Ingresos del personal.-*** *Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

[50] Notificado el 15 de febrero de 2022.

ello. 3.5 Toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.

Los hechos expuestos ha contravenido la normativa que se señala a continuación:

- **Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 diciembre 2012**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CUARTA. *- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.*
(...)

- **Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicado el 06 de diciembre de 2020.**

"(...)
CAPITULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPITULO II
GASTO EN INGRESO DEL PERSONAL
(...)
Articulo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

"(...)
CAPITULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

00000030

SUBCAPITULO II
GASTO EN INGRESO DEL PERSONAL
(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley N° 31368, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicado el 06 de diciembre de 2022.**

"(...)
CAPITULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPITULO II
GASTO EN INGRESO DEL PERSONAL
(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley N° 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 16 abril 2005.**

"(...)
CAPITULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. ***Respeto***
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
2. ***Probidad***
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona

(...)

Artículo 7.- Deberes de la función pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. ***Neutralidad***
 Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
2. ***Transparencia***
 Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(...)

6. ***Responsabilidad***
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**:

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad. - <u>Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho.</u> *dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*

(...)".

Los hechos expuestos, ha sido originados por el accionar del señor Walter Antayhua Cuadros ex alcalde de la Entidad, quien emitió resoluciones de alcaldía y con visto bueno de sus funcionarios los señores Fredy Alberto Obregón León ex Gerente Municipal y José Luis Cámara Cayllahua ex Asesor Jurídico de la Entidad para los diecinueve (19) servidores quienes solicitaron homologación de remuneraciones; el mismo que se advierte deficiencias en el Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021, del ex jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, que dicho documento no cuenta con firma ni vistos, el cual fue considerado como sustento en los antecedentes de dichas resoluciones y pese a la prohibición expresa en la normativa, del artículo 6, ingresos del personal de la Ley n.° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Asimismo, el señor Rodolfo Walde Quispe ex Administrador de la Entidad mediante informe n.° 360-2021-GRA/MPPC/ADM del 11 de agosto de 2021, sugiere que coordine con asesoría jurídica y asesor externo la culminación de Resoluciones de Alcaldía declaradas procedente las solicitudes de los servidores y que continue con el trámite determinando el monto por cada servidor, por otro lado el señor David Cristhian Legua Peña ex Asesor Jurídico de la Entidad, emitió el informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC/ALC/GM/OAJ del 03 de febrero de 2022, indicando que no se puede dejar sin efecto las resoluciones de nivelación recategorización y homologación de haberes, pese a que se menciona los informes de SERVIR en el escrito que tuvo a la vista de la solicitud de nulidad planteada contra las resoluciones de alcaldía que homologaron sueldos.

En ese sentido se tramitaron, autorizaron y ejecutaron el pago, lo que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/.303 882,24 (trescientos tres mil ochocientos ochenta y dos con 00/100).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Dos personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones y una persona comprendida en el hecho no presentó, el mismo se evidencia en el **Apéndice n.° 110** del Informe de Control Específico.

- Al señor **Walter Antayhua Cuadros**, el pliego de hechos se comunicó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 y los comentarios o aclaraciones fue presentada a la comisión de control mediante escrito s/n de 28 de mayo de 2024, dentro del plazo establecido por la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias. Asimismo, no adjunta ningún documento que sustente sus aclaraciones o comentarios.
- Al señor **Fredy Alberto Obregón León**, el pliego de hechos se comunicó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 y los comentarios o aclaraciones fue presentada a la comisión de control mediante la carta n.° 001-2024-FAOL de 31 de mayo de 2024, fuera del plazo establecido por la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias. Asimismo, no adjunta ningún documento que sustente sus aclaraciones o comentarios, distintos a lo proporcionado por la Comision de Control.
- El señor **José Luis Camara Cayllahua**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado hasta la emisión del presente informe.
- Al señor **Rodolfo Walde Quispe**, el pliego de hechos se comunicó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 y los comentarios o aclaraciones fue presentada a la comisión de control mediante escrito s/n de 28 de mayo de 2024, dentro del plazo establecido por la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias. Asimismo, no adjunta ningún documento que sustente sus aclaraciones o comentarios.
- Al señor **David Cristhiam Legua Peña**, el pliego de hechos se comunicó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 y los comentarios o aclaraciones fue presentada a la comisión de control mediante escrito s/n de 28 de mayo de 2024, dentro del plazo establecido por la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias. Asimismo, no adjunta ningún documento que sustente sus aclaraciones o comentarios distintos a los proporcionado por la Comisión de Control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación **(Apéndice n.° 110)**, forman parte del Informe de Control Específico.

1. **Walter Antayhua Cuadros**, identificado con DNI n.° [redacted], Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas con período de gestión del 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022; se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 a la casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 110)**; presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante escrito s/n de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 110).**

La comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 110)** del presente informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, conforme se detalla a continuación:

El señor **Walter Antayhua Cuadros** en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021, declarando procedentes solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
1	Fredy Cerapio López Cruces	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1973	39
2	Ana Isabel Pacco Silva		31/03/2021	7/04/2021	1974	24
3	Edwin Yuri Huamani Rojas		29/03/2021	7/04/2021	1975	14
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar		29/03/2021	7/04/2021	1976	38
5	Fausto Felipe García Aroni		31/03/2021	7/04/2021	1977	20
6	Alfredo Julián Quispe Isasi		29/03/2021	7/04/2021	1978	20
7	Marco Antonio Isasi Rivas		31/03/2021	7/04/2021	1977	17
8	Luis Alberto Poma Melchor		29/03/2021	7/04/2021	1980	20
9	Marco Aurelio Cruces Coronado		5/04/2021	7/04/2021	1980	20
10	Jaime José Salas Huamani		31/03/2021	7/04/2021	1981	20
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña		29/03/2021	7/04/2021	1982	26
12	Víctor Julvi Quispe		29/03/2021	7/04/2021	19777	17
13	José Carlos Llantoy López		6/04/2021	8/04/2021	2032	21
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez		1/06/2021	15/06/2021	3563	25
15	John David Castillo Cámara		1/06/2021	15/06/2021	3560	25
16	Herman Jorge Muñoa Huamani		1/06/2021	15/06/2021	3559	18
17	Fredy Luis López Nanetti		1/06/2021	15/06/2021	3570	21
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori		1/06/2021	15/06/2021	3571	24
19	Salomón David Quillca Fernández		1/06/2021	15/06/2021	3562	25

Por lo que, se evidencia que dichas resoluciones fueron suscritas, pese a no contar con opinión del asesor jurídico sobre la procedencia o no de las solicitudes de los servidores, asimismo, tampoco se contaba con una opinión de la oficina de la unidad de recursos humanos, cabe precisar que el señor José Luis Cámara Cayllahua Ex asesor jurídico de la Entidad, y en atención a trece (13) solicitudes de servidores, emitió opinión legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC/ALC/OAJ del 19 de abril de 2021, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros Ex alcalde de la Entidad y que fue ingresado por mesa de partes de secretaria general el 29 de abril de 2021 con registro n.° 2474; en el mencionado informe el señor José Luis Cámara Cayllahua ex Asesor Jurídico de la Entidad, **opinó**:

"Declarar procedente en parte las solicitudes tramitadas por los servidores anotados en la parte de referencia de la presente opinión, sobre Nivelación de Haberes por Homologación Salarial,

pudiendo materializarse conforme a las recomendaciones establecidas en la presente opinión, salvo mejor parecer de su Despacho"

Asimismo, en el mencionado informe el ex Asesor Jurídico **recomendó**:

"Que, para materializar las solicitudes se requiere lo siguiente:

- *Implementar una Directiva que regule el procedimiento de Nivelación de haberes por Homologación Salarial.*
- *Conformar Comisión de Nivelación de haberes por Homologación Salarial"*

Por lo que, en relación a su implementación de una directiva que regule el procedimiento de nivelación de haberes por homologación salarial, no se cumplió con su implementación, asimismo se evidencia que se Conformó[51] la Comisión de nivelación de haberes por homologación salarial y posterior a su conformación se declaró sin efecto por falta de quórum.

Por otro lado, posterior a las resoluciones suscritas, descrito en los párrafos precedentes, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, suscribió diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía tal como se encuentra detallada en el **Cuadro n.° 3** del presente documento, homologando sus remuneraciones a cada servidor de manera individual, pese a que no fueron implementadas las recomendaciones de la opinión legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC/ALC/OAJ del 19 de abril de 2021.

Asimismo, cabe precisar que en dichas resoluciones hace mención como antecedente en la parte de "Visto de la resolución" al Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021, dicho informe no cuenta con firma del emisor[52], de verificado el cuaderno de registros de la Oficina de Administración, no tiene registro de ingreso el Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021, pese a todo ello, fue considerado en la parte de vistos como antecedentes de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía detallados en el Cuadro n.° 3 del presente, al respecto el señor Rodolfo Walde Quispe mediante oficio n.° 0001-2024/RWQ del 05 de abril de 2024, rechaza en todos sus extremos del supuesto Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021 de haber firmado. Y pese a tener las deficiencias detalladas y sin observar los procedimientos y prohibiciones de la disponibilidad presupuestal y las limitaciones de la Ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias se aprobaron dichas resoluciones, en consecuencia, se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

Posterior a ello, el señor Walter Antayhua Cuadros Ex alcalde de la Entidad, mediante memorándum n.° 019-2022-MPPC-AL/AYAC del 13 de enero de 2022, comunica al señor Onofrio Huamaní García Ex Gerente Municipal de la Entidad, para su ejecución de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía (detalladas en **Cuadro n.° 3** en el presente pliego de hechos) aprobadas para la homologación de remuneraciones de los servidores, con el que se materializa los pagos. Sin

[51] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 suscrito por el señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad, conformaron la comisión de homologación remunerativa, designando a los siguientes funcionarios: Fredy Alberto Obregón León como presidente del comité, Rodolfo Walde Quispe como miembro del comité, José Luis Cámara Cayllahua miembro del comité, Pablo Efraín Meléndez Narazas secretario técnico del comité y Leoncio Macedonio Chávez Cauti veedor del comité. Al respecto, con fecha 20 de agosto de 2021 emitió la Resolución de Alcaldía n.° 404-2021-MPPC/AYAC señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021, toda vez que el Administrador de la Entidad puso de conocimiento que los miembros de la comisión de homologación remunerativa no han podido instalarse por falta de quorum.

[52] Según encabezado del documento está dirigido al señor Rodolfo Walde Quispe Administrador de la Entidad, del señor Rodolfo Walde Quispe jefe(e) de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

observar los procedimientos y prohibiciones de la disponibilidad presupuestal y las limitaciones de la ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias.

Por otro lado, se evidencia que el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, presentó un escrito a la Entidad dirigido al ex Alcalde[53] de la Entidad, con fecha 12 de enero de 2022, solicitando dejar sin efecto resoluciones[54] de nivelación, recategorización y homologación de haberes, dicho documento fue ingresado según registro n.° 261 del cuaderno de secretaria general de la Entidad y que fue proveído a Asesoría Jurica el 14 de enero de 2022, tal como consta en el mencionado cuaderno[55]. En ese sentido, pese a las observaciones y comentarios[56] en el escrito del señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, su despacho no observo conforme a sus atribuciones que le facultaba en la Entidad.

De igual forma, el señor **Walter Antayhua Cuadros** incumplió también, lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad, artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Cabe indicar que el artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Se rige* ***por los principios de legalidad****, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*

Por otro lado, artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del alcalde, el cual indica que en el numeral 1) y 6): *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos", "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*

Además, el señor **Walter Antayhua Cuadros** incumplió sus funciones como Alcalde, dispuesto en el numeral 1), 6) y 37) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MPPC/A de 5 de abril de 2018, que señala: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos", "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"37. Cumplir y hacer cumplir las normas de los Sistemas Administrativos del Estado vinculadas a la Municipalidad."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Walter Antayhua Cuadros**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

2. **Fredy Alberto Obregón León**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas con período de gestión del 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021; se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 a la casilla electrónica

[53] Walter Antayhua Cuadros

[54] Resoluciones de Alcaldía que aprueba la homologación remunerativa a favor de los diecinueve (19) servidores públicos, detallados en el **cuadro n.° 3.**

[55] Folio n.° 11.

[56] Indico informes de SERVIR así como resoluciones de otra municipalidad, similar al caso.

n.° [redacted] **(Apéndice n.° 110)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante carta n.° 001-2024-FAOL de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 110).**

La comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 110)** del presente informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, conforme se detalla a continuación:

El señor **Fredy Alberto Obregón León** en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, dio su conformidad a través de sus vistos en la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021, declarando procedentes solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
1	Fredy Cerapio López Cruces	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1973	39
2	Ana Isabel Pacco Silva		31/03/2021	7/04/2021	1974	24
3	Edwin Yuri Huamani Rojas		29/03/2021	7/04/2021	1975	14
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar		29/03/2021	7/04/2021	1976	38
5	Fausto Felipe García Aroni		31/03/2021	7/04/2021	1977	20
6	Alfredo Julián Quispe Isasi		29/03/2021	7/04/2021	1978	20
7	Marco Antonio Isasi Rivas		31/03/2021	7/04/2021	1977	17
8	Luis Alberto Poma Melchor		29/03/2021	7/04/2021	1980	20
9	Marco Aurelio Cruces Coronado		5/04/2021	7/04/2021	1980	20
10	Jaime José Salas Huamani		31/03/2021	7/04/2021	1981	20
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña		29/03/2021	7/04/2021	1982	26
12	Víctor Julvi Quispe		29/03/2021	7/04/2021	19777	17
13	José Carlos Llantoy López		6/04/2021	8/04/2021	2032	21
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez		1/06/2021	15/06/2021	3563	25
15	John David Castillo Cámara		1/06/2021	15/06/2021	3560	25
16	Herman Jorge Muñoa Huamani		1/06/2021	15/06/2021	3559	18
17	Fredy Luis López Nanetti		1/06/2021	15/06/2021	3570	21
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori		1/06/2021	15/06/2021	3571	24
19	Salomón David Quillca Fernández		1/06/2021	15/06/2021	3562	25

Por lo que, se evidencia que dichas resoluciones fueron suscritas, pese a no contar con opinión del asesor jurídico sobre la procedencia o no de las solicitudes de los servidores, asimismo, tampoco se contaba con una opinión de la oficina de la unidad de recursos humanos, cabe precisar que el señor José Luis Cámara Cayllahua Ex asesor jurídico de la Entidad, y en atención a trece (13) solicitudes de servidores, emitió opinión legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC/ALC/OAJ del 19 de abril de 2021, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros Ex alcalde de la Entidad y que fue ingresado por mesa de partes de secretaria general el 29 de abril de 2021 con registro n.° 2474; en el mencionado informe el señor José Luis Cámara Cayllahua ex Asesor Jurídico de la Entidad, **opinó:**

"Declarar procedente en parte las solicitudes tramitadas por los servidores anotados en la parte de referencia de la presente opinión, sobre Nivelación de Haberes por Homologación Salarial, pudiendo materializarse conforme a las recomendaciones establecidas en la presente opinión, salvo mejor parecer de su Despacho"

Asimismo, en el mencionado informe el ex Asesor Jurídico **recomendó**:

"Que, para materializar las solicitudes se requiere lo siguiente:

- *Implementar una Directiva que regule el procedimiento de Nivelación de haberes por Homologación Salarial.*
- *Conformar Comisión de Nivelación de haberes por Homologación Salarial"*

Por lo que, en relación a su implementación de una directiva que regule el procedimiento de nivelación de haberes por homologación salarial, no se cumplió con su implementación, asimismo se evidencia que se Conformó[57] la Comisión de nivelación de haberes por homologación salarial y posterior a su conformación se declaró sin efecto por falta de quórum.

Por otro lado, posterior a las resoluciones suscritas, descrito en los párrafos precedentes, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, suscribió sus vistos con el cual dio su conformidad en las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía tal como se encuentra detallada en el **Cuadro n.° 3** del presente documento, homologando sus remuneraciones a cada servidor de manera individual. Cabe precisar que en dichas resoluciones hace mención como antecedente en la parte de "Visto de la resolución" al Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021, dicho informe no cuenta con firma del emisor[58], de verificado el cuaderno de registros de la Oficina de Administración, se advierte que no tiene registro de ingreso el Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021, pese a todo ello, fue considerado en la parte de vistos como antecedentes de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía detallados en el **Cuadro n.° 3** del presente, al respecto el señor Rodolfo Walde Quispe mediante oficio n.° 0001-2024/RWQ del 05 de abril de 2024, rechaza en todos sus extremos del supuesto Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021 de haber firmado. Y pese a tener las deficiencias detallas y sin observar los procedimientos y prohibiciones de la disponibilidad presupuestal y las limitaciones de la Ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias se aprobaron dichas resoluciones, en consecuencia, se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

De igual forma, el señor **Fredy Alberto Obregón León** incumplió también, lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad, artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Cabe indicar que el artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Se rige* ***por***

[57] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 suscrito por el señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad, conformaron la comisión de homologación remunerativa, designando a los siguientes funcionarios: Fredy Alberto Obregón León como presidente del comité, Rodolfo Walde Quispe como miembro del comité, José Luis Cámara Cayllahua miembro del comité, Pablo Efraín Meléndez Narazas secretario técnico del comité y Leoncio Macedonio Chávez Cauti veedor del comité. Al respecto, con fecha 20 de agosto de 2021 emitió la Resolución de Alcaldía n.° 404-2021-MPPC/AYAC señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021, toda vez que el Administrador de la Entidad puso de conocimiento que los miembros de la comisión de homologación remunerativa no han podido instalarse por falta de quorum.

[58] Según encabezado del documento está dirigido al señor Rodolfo Walde Quispe Administrador de la Entidad, del señor Rodolfo Walde Quispe jefe(e) de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

***los principios de legalidad**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*

Por otro lado, artículo 27 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley, el cual indica que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley"*

Además, el señor **Fredy Alberto Obregón León** incumplió sus funciones como Gerente Municipal, dispuesto en el numeral 1) y 3) del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MPPC/A de 5 de abril de 2018, que señala: *"1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas"* y *"3. el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, ordenanzas, decretos y resoluciones de alcaldía y otras disposiciones de Alta Dirección."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Fredy Alberto Obregón León**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

3. **José Luis Cámara Cayllahua**, identificado con DNI n.° [redacted], Asesor Jurídico en la Municipalidad Provincial de Parinacochas con período de gestión del 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021; se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 a la casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 110),** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 110)** del presente informe de Control Específico, y al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, queda establecida la participación del señor **José Luis Cámara Cayllahua** en el hecho observado, por las siguientes razones:

En consecuencia, el señor **José Luis Cámara Cayllahua** en su condición de Asesor Jurídico Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, dio su conformidad a través de sus vistos en la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021, declarando procedentes solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
1	Fredy Cerapio López Cruces	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1973	39
2	Ana Isabel Pacco Silva		31/03/2021	7/04/2021	1974	24
3	Edwin Yuri Huamani Rojas		29/03/2021	7/04/2021	1975	14
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar		29/03/2021	7/04/2021	1976	38
5	Fausto Felipe García Aroni		31/03/2021	7/04/2021	1977	20
6	Alfredo Julián Quispe Isasi		29/03/2021	7/04/2021	1978	20
7	Marco Antonio Isasi Rivas		31/03/2021	7/04/2021	1977	17
8	Luis Alberto Poma Melchor		29/03/2021	7/04/2021	1980	20
9	Marco Aurelio Cruces Coronado		5/04/2021	7/04/2021	1980	20
10	Jaime José Salas Huamani		31/03/2021	7/04/2021	1981	20

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña	[redacted]	29/03/2021	7/04/2021	1982	26
12	Víctor Julvi Quispe		29/03/2021	7/04/2021	19777	17
13	José Carlos Llantoy López		6/04/2021	8/04/2021	2032	21
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez		1/06/2021	15/06/2021	3563	25
15	John David Castillo Cámara		1/06/2021	15/06/2021	3560	25
16	Herman Jorge Muñoa Huamani		1/06/2021	15/06/2021	3559	18
17	Fredy Luis López Nanetti		1/06/2021	15/06/2021	3570	21
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori		1/06/2021	15/06/2021	3571	24
19	Salomón David Quillca Fernández		1/06/2021	15/06/2021	3562	25

Sin tener en cuenta las prohibiciones presupuestales artículo 6° *"(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento remunerativo que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Previo a la emisión de dichas resoluciones de alcaldía, se evidencia que el señor **José Luis Cámara Cayllahua** en su condición de asesor jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas en atención a solicitudes de servidores "solicito nivelación de haberes por homologación salarial", emitió opinión legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC/ALC/OAJ del 19 de abril de 2021, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros Ex alcalde de la Entidad y que fue ingresado por mesa de partes de secretaria general el 29 de abril de 2021 con registro n.° 2474; en el que, **opinó**:

"Declarar procedente en parte las solicitudes tramitadas por los servidores anotados en la parte de referencia de la presente opinión, sobre Nivelación de Haberes por Homologación Salarial, pudiendo materializarse conforme a las recomendaciones establecidas en la presente opinión, salvo mejor parecer de su Despacho"

Asimismo, en el mencionado informe el ex Asesor Jurídico **recomendó**:

"Que, para materializar las solicitudes se requiere lo siguiente:

- *Implementar una Directiva que regule el procedimiento de Nivelación de haberes por Homologación Salarial.*
- *Conformar Comisión de Nivelación de haberes por Homologación Salarial"*

Por lo que, en su opinión legal no analizó la prohibición de la homologación y a pesar de recomendar ciertos procedimientos dio su visto bueno sin que ello se haya cumplido; en relación a su implementación de una directiva que regule el procedimiento de nivelación de haberes por homologación salarial, no se cumplió con su implementación, asimismo se evidencia que se Conformó[59] la Comisión de nivelación de haberes por homologación salarial y posterior a su conformación se declaró sin efecto por falta de quórum.

[59] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 suscrito por el señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y

Por otro lado, el señor **José Luis Cámara Cayllahua** en su condición de asesor jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, posterior a las resoluciones de alcaldía suscritas, descrito en los párrafos precedentes, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, suscribió sus vistos con el cual dio su conformidad en las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía tal como se encuentra detallada en el **Cuadro n.° 3** del Pliego de Hechos, homologando sus remuneraciones a cada servidor de manera individual, pese a que en sus recomendaciones mediante la opinión legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC/ALC/OAJ del 19 de abril de 2021 no fueron implementadas.

Asimismo, el señor **José Luis Cámara Cayllahua** en su condición de asesor jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, suscribió sus vistos con el cual dio su conformidad en las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía tal como se encuentra detallada en el **Cuadro n.° 3** del pliego de hechos, homologando sus remuneraciones a cada servidor de manera individual. Cabe precisar que en dichas resoluciones hace mención como antecedente en la parte de "Visto de la resolución" al Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH de 25 de junio de 2021, dicho informe no cuenta con firma del emisor[60], de verificado el cuaderno de registros de la Oficina de Administración, se advierte que no tiene registro de ingreso el Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021.

Pese a todo ello, fue considerado en la parte de vistos como antecedentes de las diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía detallados en el **Cuadro n.° 3** del pliego de hechos, al respecto el señor Rodolfo Walde Quispe mediante oficio n.° 0001-2024/RWQ del 05 de abril de 2024, rechaza en todos sus extremos del supuesto Informe n.° 0149-2021-GRA/MPPC/ALC/GM/OGA/URR.HH del 25 de junio de 2021 de haber firmado.

Pese a tener las deficiencias detallas y sin observar las prohibiciones y las limitaciones de la Ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias se aprobaron dichas resoluciones, en consecuencia, se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

De igual forma, el señor **José Luis Cámara Cayllahua** incumplió también, lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad, artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Cabe indicar que el artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Se rige* ***por los principios de legalidad****, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*

señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad, conformaron la comisión de homologación remunerativa, designando a los siguientes funcionarios: Fredy Alberto Obregón León como presidente del comité, Rodolfo Walde Quispe como miembro del comité, José Luis Cámara Cayllahua miembro del comité, Pablo Efraín Meléndez Narazas secretario técnico del comité y Leoncio Macedonio Chávez Cauti veedor del comité. Al respecto, con fecha 20 de agosto de 2021 emitió la Resolución de Alcaldía n.° 404-2021-MPPC/AYAC señor Walter Antayhua Cuadros Ex Titular de la Entidad, y con visto bueno del señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal de la Entidad y señor José Luis Cámara Cayllahua Ex Asesor Legal de la Entidad; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021, toda vez que el Administrador de la Entidad puso de conocimiento que los miembros de la comisión de homologación remunerativa no han podido instalarse por falta de quorum.

[60] Según encabezado del documento está dirigido al señor Rodolfo Walde Quispe Administrador de la Entidad, del señor Rodolfo Walde Quispe jefe(e) de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

Además, el señor **José Luis Cámara Cayllahua** incumplió sus funciones como Asesor Jurídico, dispuesto en el numeral 1), 2) y 3) del artículo 65º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MPPC/A de 5 de abril de 2018, que señala: *"1. Brindar asesoramiento especializado en asuntos de carácter legal a los órganos y Unidades de la municipalidad", "2. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito de competencia"* y *"3. Emitir informes legales y absoluciones de consulta en temas de competencia legal, a solicitud de los órganos y demás Unidades de la municipalidad, sobre la correcta interpretación de las normas siempre y cuando la absolución no involucre anticipar opinión respecto de lo consultado."*

Asimismo, el señor **José Luis Cámara Cayllahua** incumplió sus funciones específicas como Asesor Jurídico, dispuesto en el numeral 1), 3) y 7) del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 267-2013-MPPC/AYAC de 10 de setiembre de 2013, que señala: *"1. Asesorar a los órganos de Gobierno y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Parinacochas", "3. Absolver consultas y remitir informes sobre los asuntos que en materia legal administrativo se le formule"* y *"7. Asesorar sobre la aplicación de normas legales."*

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **José Luis Cámara Cayllahua**, al no haber presentado sus cometarios o aclaraciones; por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

4. **Rodolfo Walde Quispe**, identificado con DNI n.° [redacted], Administrador de la Municipalidad Provincial de Parinacochas con período de gestión del 07 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021; se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 a la casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 110)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante carta n.° 002-2024-RWQ de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 110).**

La comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 110)** del presente informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, conforme se detalla a continuación:

El señor **Rodolfo Walde Quispe** en su condición de Administrador de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, tenía pleno conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021, con los cuales se declaró procedentes las solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
1	Fredy Cerapio López Cruces	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1973	39
2	Ana Isabel Pacco Silva		31/03/2021	7/04/2021	1974	24
3	Edwin Yuri Huamani Rojas		29/03/2021	7/04/2021	1975	14
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar		29/03/2021	7/04/2021	1976	38
5	Fausto Felipe García Aroni		31/03/2021	7/04/2021	1977	20
6	Alfredo Julián Quispe Isasi		29/03/2021	7/04/2021	1978	20
7	Marco Antonio Isasi Rivas		31/03/2021	7/04/2021	1977	17
8	Luis Alberto Poma Melchor		29/03/2021	7/04/2021	1980	20
9	Marco Aurelio Cruces Coronado		5/04/2021	7/04/2021	1980	20
10	Jaime José Salas Huamani		31/03/2021	7/04/2021	1981	20
11	Daniel Claudio Peceros Chancahuaña		29/03/2021	7/04/2021	1982	26

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° registro de mesa de partes	Folios
12	Víctor Julvi Quispe	[redacted]	29/03/2021	7/04/2021	19777	17
13	José Carlos Llantoy López		6/04/2021	8/04/2021	2032	21
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez		1/06/2021	15/06/2021	3563	25
15	John David Castillo Cámara		1/06/2021	15/06/2021	3560	25
16	Herman Jorge Muñoa Huamani		1/06/2021	15/06/2021	3559	18
17	Fredy Luis López Nanetti		1/06/2021	15/06/2021	3570	21
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori		1/06/2021	15/06/2021	3571	24
19	Salomón David Quillca Fernández		1/06/2021	15/06/2021	3562	25

No advirtió las prohibiciones presupuestales conforme lo establece en su artículo 6° *"(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento remunerativo que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Cabe señar que, el señor **Rodolfo Walde Quispe** en su condición de Administrador de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, emitió el informe n.° 297-2021-MPPC/ADM el 28 de junio de 2021 poniendo de conocimiento al señor Fredy Alberto Obregón León Ex Gerente Municipal de la Entidad, las resoluciones de alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC de 27 de mayo de 2021 y resolución de alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021, sugiriendo a la Gerencia Municipal lo siguiente:

g) *Se requiere el informe técnico del asesor externo quien ha evaluado y verificado el legajo personal de los servidores declarados procedentes a la nivelación monto de haberes.*
h) *Se requiere opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica.*
i) *Se requiere informe de la oficina de planeamiento y presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal y las limitaciones de la ley de presupuesto fiscal para el año 2021.*
j) *Instalación de la comisión de recategorización y nivelación de servidores nombrados, designados con resolución de alcaldía n.° 186-2021-MPPC/AYAC de 31 de marzo de 2021 en el cual preside la Gerencia Municipal*
k) *Falta resolución de Alcaldía del importe de incremento por homologación de nivelación de haberes por servidor.*
l) *Tramite de autorización al ministerio de economía y finanzas para modificación presupuestal.*

Asimismo, el señor **Rodolfo Walde Quispe** en su condición de Administrador de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, emitió informe n.° 360-2021-GRA/MPPC/ADM de 11 de agosto de 2021 dirigido al señor Fredy Alberto Obregón León Ex Gerente Municipal de la Entidad, concluyendo con la siguiente sugerencia:

"Esta Oficina General de Administración se permite sugerir, que la oficina de asesoría jurídica coordine con el asesor externo la culminación de Resoluciones de Alcaldía donde declaran procedente la solicitud formulada por los servidores Municipales sobre solicitud de nivelación de haberes por homologación salarial continue su trámite con la emisión de otra resolución de alcaldía donde determine el monto de cada servidor solicitante, (...)"

00000043

Como consecuencia a la inobservancia a dichas resoluciones de alcaldía, por parte del señor **Rodolfo Walde Quispe,** se prosiguieron con su trámite y su posterior emisión de diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía detallados en el **Cuadro n.° 3** del pliego de hechos. Y pese a tener las deficiencias mencionadas y sin observar las y prohibiciones y las limitaciones de la Ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias se aprobaron dichas resoluciones, en consecuencia, se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

En ese sentido, el señor **Rodolfo Walde Quispe** incumplió también, lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad, artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Cabe indicar que el artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Se rige* ***por los principios de legalidad****, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*

Además, el señor **Rodolfo Walde Quispe** incumplió sus funciones como Administrador, dispuesto en el numeral 1), 2), 5), 14) y 18) del artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MPPC/A de 5 de abril de 2018, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar a través de sus Unidades a cargo las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, recursos humanos y bienes estatales, en el ámbito de la Municipalidad", "2. Administrar, gestionar y cautelar el uso eficiente de los recursos financieros, buscando mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales", "5. Supervisar las acciones administrativas y financieras de los convenios de gestión y financiamiento compartido en la ejecución de obras o la prestación de servicios", "14. Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formules las Unidades dependientes de la Subgerencia de Administración y sean sometidas a su consideración" y "18. Brindar apoyo y asesoría técnica a la Alta Dirección, en asuntos de competencia exclusiva."*

Además, el señor **Rodolfo Walde Quispe** incumplió sus funciones como Administrador, dispuesto en el numeral 1), 3), 6) y 8) de las funciones típicas del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 267-2013-MPPC/AYAC de 10 de setiembre de 2013, que señala: *"1. Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir y controlar la administración de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, bienes patrimoniales y servicios generales y equipo mecánico", "3. Dirigir, analizar, coordinar y evaluar las actividades técnico administrativos", "6. Supervisar y controlar el cumplimiento de normas y procedimientos promulgados mediante Ordenanzas Municipales y otros actos administrativos", "8. Asesorar en la ejecución de actividades administrativas, a las dependencias que solicitan."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rodolfo Walde Quispe**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

5. **David Cristhiam Legua Peña**, identificado con DNI n.° [redacted], Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas con periodo de gestión del 02 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0366-02-003 de 21 de mayo de 2024 a la casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 110)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante escrito s/n de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 110).**

La comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 110)** del presente informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, conforme se detalla a continuación:

El señor **David Cristhiam Legua Peña** en su condición de Asesor Jurídico[61] de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, tuvo conocimiento que, funcionarios de la Municipalidad Provincial de Parinacochas (señor José Luis Cámara Cayllahua ex Asesor Jurídico, señor Fredy Alberto Obregón León Gerente Municipal y el señor Walter Antayhua Cuadros ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas), emitieron y aprobaron la Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC/AYAC el 27 de mayo de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC/AYAC de 16 de junio de 2021, declarando procedentes solicitudes[62] presentadas por diecinueve (19) servidores de la Entidad pese a la prohibición expresa de las normativas presupuestales, posterior a ello los mencionados funcionarios, suscribieron y visaron dando su conformidad para su aprobación de diecinueve (19) Resoluciones de Alcaldía tal como se encuentra detallada en el **Cuadro n.° 3** del presente documento, homologando sus remuneraciones a cada servidor de manera individual. Y pese a tener las deficiencias detalladas en el presente documento y sin observar los procedimientos y prohibiciones de la disponibilidad presupuestal y las limitaciones de la Ley de presupuesto fiscal para el año 2021 y normas complementarias se aprobaron dichas resoluciones, en consecuencia, se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

Por otro lado, se evidencia que el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, presentó un escrito a la Entidad dirigido al ex Alcalde[63] de la Entidad, con fecha 12 de enero de 2022, solicitando dejar sin efecto resoluciones[64] de nivelación, recategorización y homologación de haberes, dicho documento fue ingresado según registro n.° 261 del cuaderno de secretaria general de la Entidad y que fue proveído a Asesoría Jurica el 14 de enero de 2022, tal como consta en el mencionado cuaderno[65], el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, en dicho escrito mencionó que adjuntó diversos documentos, entre ellos indica:

"(...)

[61] Contratos Administrativo de Servicios_David Cristhiam Legua Peña_Periodo del 04 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apendice n.° 90).**

[62] Solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

N°	Nombre de apellido	DNI	Fecha de documento	Fecha de ingreso por mesa de partes	N° reg.de mesa de partes	Folios
1	Fredy Cerapio López Cruces	[redacted]	31/03/2021	7/04/2021	1973	39
2	Ana Isabel Pacco Silva		31/03/2021	7/04/2021	1974	24
3	Edwin Yuri Huamani Rojas		29/03/2021	7/04/2021	1975	14
4	Alfredo Chancahuaña Aguilar		29/03/2021	7/04/2021	1976	38
5	Fausto Felipe García Aroni		31/03/2021	7/04/2021	1977	20
6	Alfredo Julián Quispe Isasi		29/03/2021	7/04/2021	1978	20
7	Marco Antonio Isasi Rivas		31/03/2021	7/04/2021	1977	17
8	Luis Alberto Poma Melchor		29/03/2021	7/04/2021	1980	20
9	Marco Aurelio Cruces Coronado		5/04/2021	7/04/2021	1980	20
10	Jaime José Salas Huamani		31/03/2021	7/04/2021	1981	20
11	Daniel C. Peceros Chancahuaña		29/03/2021	7/04/2021	1982	26
12	Víctor Julvi Quispe		29/03/2021	7/04/2021	19777	17
13	José Carlos Llantoy López		6/04/2021	8/04/2021	2032	21
14	Cesar Augusto Jiménez Vásquez		1/06/2021	15/06/2021	3563	25
15	John David Castillo Cámara		1/06/2021	15/06/2021	3560	25
16	Herman Jorge Muñoa Huamani		1/06/2021	15/06/2021	3559	18
17	Fredy Luis López Nanetti		1/06/2021	15/06/2021	3570	21
18	Alquiades Hilarion Berrocal Condori		1/06/2021	15/06/2021	3571	24
19	Salomón David Quillca Fernández		1/06/2021	15/06/2021	3562	25

[63] Walter Antayhua Cuadros

[64] Resoluciones de Alcaldía que aprueba la homologación remunerativa a favor de los diecinueve (19) servidores públicos, detallados en el **cuadro n.° 3.**

[65] Folio n.° 11.

Séptimo.- Las Leyes presupuestales de cada año, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole, más aún cuando no existe el financiamiento respectivo para que tenga eficacia, la oficina de presupuesto ha debido informar su existencia COMO EN MI CASO QUE SI EXISTA EL PRESUPUESTO, informe inexistente para emitir las resoluciones cuestionadas, asimismo carece de informe técnico de la unidad de recursos humanos, en consecuencia, lo ejecutado por su despacho carece de todo sustento legal y técnico, por consiguiente dichas resoluciones son nulas de pleno derecho; adjunto copia de algunas conclusiones de SERVIR sobre el particular.

Octavo. - Como jurisprudencia de todo lo expresado adjunto algunas resoluciones de otras entidades donde servidores solicitaron la nivelación y homologación y fueron consideradas improcedentes.

(...)".

En ese sentido, de verificado la documentación proporcionada por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad se evidencia informe técnico n.° 001697-2021-SERVIR-GPGSC, en dicho informe concluye:

"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 Respecto a la homologación de remuneraciones de personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico Nº 000592-2020-SERVIRGPGCS, el cual ratificamos en todos sus extremos. 3.2 Las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad, ***prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento****; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder" (el subrayado es nuestro).*

Informe Técnico n.° N° 000592-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2020, que concluye: *"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 El Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos (2) tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros son servidores públicos que se encuentran comprendidos en la carrera administrativa, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación. 3.2 La remuneración de los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece para el personal nombrado. 3.3 (...) 3.4 Debido a la prohibición expresa de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole, establecida en el Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como leyes de presupuesto público de años anteriores, no es factible que las entidades integrantes del SAGRH dispongan de ello, sin poseer previamente la debida autorización legal o disposición judicial para ello. 3.5 Toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.*

Por otro lado, de verificado la documentación proporcionada por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad se evidencia Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2021 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sobre el particular, en dicha resolución resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARESE INFUNDADO[66] el recurso administrativo de apelación interpuesto por la servidora Liliana Cecilia Gálvez Lescano, contra la Resolución de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos n.° 407-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 23 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por agotado la vía administrativa con la interposición del presente recurso impugnatorio.

(...)".

Por lo Que, el señor David Cristhiam Legua Peña en su condición de Asesor Jurídico Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, emitió el informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC/ALC/GM/OAJ[67] del 03 de febrero de 2022, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros ex Alcalde de la Entidad, en atención al escrito presentado por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria. Y pese a tener pleno conocimiento sobre las resoluciones de aprobación de las homologaciones remunerativas de los servidores y la opinión de SERVIR emitió lo siguiente:

"(...)

1.1 Primer punto: Según documento presentado manifiesta, Que al amparo del Art. 114 de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho de petición reconocida en el Articulo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, solicito DEJAR SIN EFECTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO EN TODAS SUS PARTES, LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 294-2021-MPPC/AYAC; N° 329-2021-MPPC/AYAC; N° 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; 483; 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490 y 520-2021 MPPC/AYAC Y ANÁLOGAS.

***Respuesta:** Referente a este primer punto, no presenta pruebas concretas para dejar sin efecto dichas resoluciones, solo copias de resoluciones donde se declara procedente la homologación (Medio probatorio no hay).*

(...)"

Por lo tanto, el señor David Cristhiam Legua Peña ex Asesor Jurídico de la Entidad, pese a tener pleno conocimiento de los incrementos en la modalidad de homologación remunerativa a favor de diecinueve (19) servidores de la Entidad, otorgados mediante resoluciones de alcaldía y la prohibición expresa del *Artículo 6[68] de la Ley* N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, los informes de SERVIR, no advirtió la improcedencia de ello, en consecuencia se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

En consecuencia, el señor **David Cristhiam Legua Peña** en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, debió observar las diecinueve (19) resoluciones de alcaldía por homologación remunerativa a favor de dichos servidores de la Entidad detallados en el Cuadro n.° 3 del Pliego de Hechos, otorgados mediante resoluciones de alcaldía la prohibición

[66] Toda vez que, mediante expediente n.° 24477-2020, fecha 03 de marzo de 2020, servidora Cecilia Gálvez Lescano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha solicitado **"homologación por nivelación de remuneración (...)"**

[67] Documento ingresado por mesa de partes de secretaria general folio n.° 29 y registro n.° 820 (58 folios), según cuaderno de registro su derivación se encuentra en blanco sin proveído.

[68] ***Ingresos del personal.-*** *Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

expresa del Artículo 6[69] de la Ley Presupuestal, pese a tener conocimientos de los informes de SERVIR, no advirtió la improcedencia de ello, en consecuencia se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/.303 882,24.

Toda vez que, el señor **David Cristhiam Legua Peña** en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas tenia pleno conocimiento de ello, a través del escrito señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Entidad, quien presentó escrito a la Entidad dirigido al ex Alcalde[70] de la Entidad, con fecha 12 de enero de 2022, solicitando "dejar sin efecto resoluciones de nivelación, recategorización y homologación de haberes", y posterior a ello fue proveído a Asesoría Jurica el 14 de enero de 2022, escrito mencionó que adjuntó diversos documentos, entre ellos informe de SERVIR y como jurisprudencia resolución de gerencia municipal de otra municipalidad provincial.

A lo que, el señor **David Cristhiam Legua Peña** en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, emitió el informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC/ALC/GM/OAJ del 03 de febrero de 2022, dirigido al señor Walter Antayhua Cuadros ex Alcalde de la Entidad, en atención al escrito presentado por el señor José Ernesto Ancco Zarate jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria. Manifestando lo siguiente:

"(...)
1.1 Primer punto: Según documento presentado manifiesta, Que al amparo del Art. 114 de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho de petición reconocida en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, solicito DEJAR SIN EFECTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO EN TODAS SUS PARTES, LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 294-2021-MPPC/AYAC; N° 329-2021-MPPC/AYAC; N° 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; 483; 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490 y 520-2021 MPPC/AYAC Y ANÁLOGAS.
***Respuesta:** Referente a este primer punto, no presenta pruebas concretas para dejar sin efecto dichas resoluciones, solo copias de resoluciones donde se declara procedente la homologación (Medio probatorio no hay).*
(...)"

De igual forma, el señor **David Cristhiam Legua Peña** incumplió también, lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad, artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Cabe indicar que el artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Se rige* ***por***

[69] ***Ingresos del personal.-*** *Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

[70] Walter Antayhua Cuadros

***los principios de legalidad**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*

Además, el señor **David Cristhiam Legua Peña** incumplió sus funciones como Asesor Jurídico, dispuesto en el numeral 1), 2) y 3) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2018-MPPC/A de 5 de abril de 2018, que señala: *"1. Brindar asesoramiento especializado en asuntos de carácter legal a los órganos y Unidades de la municipalidad", "2. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito de competencia"* y *"3. Emitir informes legales y absoluciones de consulta en temas de competencia legal, a solicitud de los órganos y demás Unidades de la municipalidad, sobre la correcta interpretación de las normas siempre y cuando la absolución no involucre anticipar opinión respecto de lo consultado."*

Asimismo, el señor **David Cristhiam Legua Peña** incumplió sus funciones específicas como Asesor Jurídico, dispuesto en el numeral 1), 3) y 7) del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 267-2013-MPPC/AYAC de 10 de setiembre de 2013, que señala: *"1. Asesorar a los órganos de Gobierno y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Parinacochas", "3. Absolver consultas y remitir informes sobre los asuntos que en materia legal administrativo se le formule"* y *"7. Asesorar sobre la aplicación de normas legales."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **David Cristhiam Legua Peña** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad tramitaron y aprobaron incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, para luego concretarse el pago al margen de la normativa aplicable, hecho que ha ocasionando perjuicio económico de S/ 303 882,24." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad tramitaron y aprobaron incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, para luego concretarse el pago al margen de la normativa aplicable, hecho que ha ocasionando perjuicio económico de S/ 303 882,24." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la revisión y evaluación de la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Parinacochas, relacionada a la homologación de remuneraciones de personal bajo el régimen

laboral del decreto legislativo n.° 276, se advierte que, funcionarios y servidores de la entidad, tramitaron y aprobaron incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el decreto legislativo n° 276, para luego concretarse el pago al margen de la normativa aplicable, hecho que ha ocasionando perjuicio económico de s/ 303 882,24, pese a la prohibición expresa respecto a incrementos remunerativos[71] "homologación remunerativa" contraviniendo la Ley presupuestal.

Los hechos expuestos transgredieron lo previsto en el artículo 6[72] de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Cuarta Disposición Transitoria[73] sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público de la Ley n.° 28411; así como, se ha inobservado el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, concerniente al principio de legalidad.

Asimismo, se ha inobservado lo establecido en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° y los artículos 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de Walter Antayhua Cuadros - Alcalde, Fredy Alberto Obregón León – Gerente Municipal, José Luis Cámara Cayllahua – Asesor Jurídico, Rodolfo Walde Quispe - Administrador y David Cristhiam Legua Peña - Asesor Jurídico, quienes participaron en la suscripción y tramite de la resoluciones de alcaldía aprobando las solicitudes presentadas por los diecinueve (19) servidores de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, asimismo, quienes tuvieron pleno conocimiento de los actos irregulares, pese a la prohibición expresa respecto a incrementos remunerativos[74] "homologación remunerativa" que contravinieron la Ley presupuestal.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Parinacochas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia **(Conclusiones n.°1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades únicas del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

[71] Artículo 6. ingresos del personal de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

[72] Ingresos del personal *"(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento remunerativo que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

[73] Publicado el 8 de diciembre de 2004, que establece que, *"las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuestas del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

[74] Artículo 6. ingresos del personal de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Oficio N° 035-2023-MPPC-GM de 25 de setiembre de 2023 y copia simple de Informe 01-2023-MPPC-PAD de 22 de setiembre de 2022 mas sus adjuntos.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Memorandum n° 019-2022-MPPC-ALC-AYAC del 13 de enero 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 477-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 520-2021-MPPC de 17 de seteiembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 473-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 478-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 480-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 481-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 474-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 483-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 482-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 475-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 484-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 479-2021-MPCC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 476-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021 y copia fedateada de Fe de Errata de 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 489-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 486-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 485-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 490-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 488-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 487-2021-MPPC de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de Cuaderno de Recepcion 2021 Secretaria General_ registro de solicitud Solicitud de Ana Isabel Pacco Silva, el mismo que consta registrado las 19 solicitudes, copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 06 de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia simple de Solicitud de Fredy Cerapio Lopez Cruces.
Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Solicitud de Edwin Yuri Huamani Rojas y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Solicitud de Alfredo Chancahuaña Aguilar y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Solicitud de Fausto Felipe Garcia Aroni y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 30: Copia fedateada de Solicitud de Alfredo Julian Quispe Isasi y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Solicitud de Marco Antonio Isasi Rivas y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Solicitud de Luis Alberto Poma Melchor y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Solicitud de Marco Aurelio Cruces Coronado y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 34: Copia fedateada de Solicitud de Jaime Jose Salas Huamani y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 35: Copia fedateada de Solicitud de Daniel Claudio Peceros Chancahuaña y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 36: Copia fedateada de Solicitud de Victor Julvi Quispe y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 37: Copia fedateada de Solicitud de Jose Carlos Llantoy Lopez y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 38: Copia fedateada de Solicitud de Cesar Augusto Jimenez Vasquez y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 39: Copia fedateada de Solicitud de Jhon David Castillo Camara y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 40: Copia fedateada de Solicitud de Hernan Jorge Muñoa Huamani y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 41: Copia fedateada de Solicitud de Fredy Luis Lopez Nanetti y copia simple de sus adjuntos
Apéndice n.° 42: Copia simple de Solicitud de Alquiades Hilarion Berrocal Condori y copia simple de sus adjuntos.
Apéndice n.° 43: Copia fedateada de Solicitud de Salomon David Quilca Fernandez.
Apéndice n.° 44: Copia fedateada de Informe n.° 095-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ de 09 de abril de 2021.
Apéndice n.° 45: Copia fedateada de Informe n.° 097-2021-MPPC/ALC/GM/OAJ de 09 de abril de 2021.
Apéndice n.° 46: Copia fedateada de Cuaderno de Registro de la Unidad de Recursos Humanos Registro 350.
Apéndice n.° 47: Copia fedateada de Acta de recopilación de Información n.° 10 del 04 de abril de 2024.
Apéndice n.° 48: Copia fedateada de Acta de recopilacion n.° 01 del 21 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 49: Copia fedateada de Opinion Legal n.° 033-2021-AYAC-MPPC-ALC-AOJ del 19 de abril 2021.
Apéndice n.° 50: Copia fedateada de Cuaderno Secretaria General Registro 2474 del periodo 2021.
Apéndice n.° 51: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 294-2021-MPPC de 27 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 52: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 329-2021-MPPC de 16 de junio de 2021.
Apéndice n.° 53: Copia fedateada de Informe n.° 119-2021-MPPCALCGMOAJ de 04 de mayo de 2021
Apéndice n.° 54: Copia fedateada de Informe n.° 297-2021-MPPC-ADM de 28 de junio de 2021.
Apéndice n.° 55: Copia fedateada de Informe n.° 360-2021-GRA-MPPC-ADM de 11 de agosto 2021 y copia simple de sus adjuntos.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de Informe n.° 149-2021-GRA-MPPC-ALC-GM-OGA-URR.HH de 25 de junio de 2021.
Apéndice n.° 57: Copia fedateada de Oficio n.° 320-2024-CG-OCI-0366 del 04 de abril de 2024.
Apéndice n.° 58: Copia fedateada n.° Oficio n.° 001_2024-RWQ del 05 de abril de 2024 y copia simple de sus documentos adjuntos.
Apéndice n.° 59: Copia fedateada de Oficio n.° 317-2024-MPPC-OCI del 04 de abril de 2024.
Apéndice n.° 60: Copia fedateada de: Informe n.° 074-2024-MPP-C-ADM del 11 de abril de 2024 e Informe n.° 040-2024-MPPC/UT del 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 61: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 05 - Enero-2022 y Planilla de Remuneraciones enero 2022.
Apéndice n.° 62: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 95 – Febrero-2022 y Planilla de Remuneraciones febrero 2022.
Apéndice n.° 63: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 249 - Marzo-2022 y Planilla de Remuneraciones marzo 2022.
Apéndice n.° 64: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 729 - Abril-2022 y Planilla de Remuneraciones abril 2022.
Apéndice n.° 65: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 604 - Mayo-2022 y Planilla de Remuneraciones mayo 2022.
Apéndice n.° 66: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 913 - Junio-2022 y Planilla de Remuneraciones junio 2022.
Apéndice n.° 67: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1190 - Julio-2022 y Planilla de Remuneraciones julio 2022.
Apéndice n.° 68: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1464 - Agosto-2022 y Planilla de Remuneraciones agosto 2022.
Apéndice n.° 69: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1722 - Setiembre-2022 y Planilla de Remuneraciones setiembre 2022.
Apéndice n.° 70: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1925 - Octubre-2022 y Planilla de Remuneraciones octubre 2022.
Apéndice n.° 71: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 2110 - Noviembre-2022 y Planilla de Remuneraciones noviembre 2022.
Apéndice n.° 72: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 2376 - Diciembre-2022 y Planilla de Remuneraciones diciembre 2022.
Apéndice n.° 73: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 11 - Enero-2023 y Planilla de Remuneraciones enero 2023.
Apéndice n.° 74: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 80 - Febrero-2023 y Planilla de Remuneraciones febrero 2023.
Apéndice n.° 75: Copia fedateada del Comprobante de Pago s/n con Registro SIAF n.° 0000000455 - Marzo-2023 y Planilla de Remuneraciones marzo 2023.
Apéndice n.° 76: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 366 - Abril-2023 y Planilla de Remuneraciones abril 2023.
Apéndice n.° 77: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 512 - Mayo-2023 y Planilla de Remuneraciones mayo 2023.
Apéndice n.° 78: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 670 - Junio-2023 y Planilla de Remuneraciones junio 2023.
Apéndice n.° 79: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 870 - Julio-2023 y Planilla de Remuneraciones julio 2023.
Apéndice n.° 80: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1078 - Agosto-2023 y Planilla de Remuneraciones agosto 2023.
Apéndice n.° 81: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1175 - Setiembre-2023 y Planilla de Remuneraciones seteimbre 2023.
Apéndice n.° 82: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1323 - Octubre-2023 y Planilla de Remuneraciones octubre 2023.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1459 - Noviembre-2023 y Planilla de Remuneraciones noviembre 2023.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 1611 - Diciembre-2023 y Planilla de Remuneraciones diciembre 2023.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada de Resolucion de Alcaldia n.°186-2021-MPPC-AYAC del 31 de marzo 2021.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de Resolución de Alcaldia n.° 440-2021-MPPC de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de Informe n.° 359-2021-GRA-MPPC-ADM de 11 de agosto 2021.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada de Contratos Administrativo de Servicios_Fredy Alberto Obregon Leon_Periodo del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de Contratos Administrativo de Servicios_Rodolfo Walde Quispe_Periodo del 12 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de Contratos Administrativo de Servicios_David CristhiamLegua Peña_Periodo del 04 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada de Contratos Administrativo de Servicios_José Luis Cámara Cayllahua_Periodo del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 92: Copia simple de Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones del 30 de octubre de 2018 otorgado al señor Walter Antayhua Cuadros, reconociendo como alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas por el periodo de gobierno municipal 2019 -2022.

Apéndice n.° 93: Copia simple de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2022-OCI/0366-AOP_Municipalidad Provincial de Parinacochas_Rodolfo Walde Quispe.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada de Acta de Recopilación de Informacion n.° 05 de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 02 del 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 03 de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada de Cuaderno de registro oficina de administración junio a julio 2021.

Apéndice n.° 98: Copia Simple de Escrito del señor Jose Ernesto Ancco Zarate del 12 de enero 2022.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada de Registro n.° 261 del 12 de enero de 2022 de Cuaderno de Registro de Secretaria General 2022.

Apéndice n.° 100: Copia simple de Informes de SERVIR y Resolución de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (documentos que fueron mencionados y adjuntos como jurisprudencia, por el señor Jose Ancco Zarate en su escrito presentado el 12 de enero de 2022).

Apéndice n.° 101: Copia fedateada de Informe n.° 027-2022-AYAC-MPPC-ALC-GM-OAJ del 03 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada de Carta n.° 006-2022-MPPC-ALC-AYAC del 08 de febrero de 2022.

Apendice n.° 103 Copia fedateada de Informe n.° 064-2024-MPPC/GM/JOPP del 12 de marzo de 2024 y Copia simple de oficio n.° 263-2024-CG/OCI/0366 de 08 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada de Acta de recopilacion n.° 01 del 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada de Cuaderno de recepción de Gerencia Municipal periodo 2021 registro n.° 3789, folios 178 y 179, el mismo que fue derivado Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada de Acta de recopilacion n.° 12 del 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 107: Copia simple impreso del correo electrónico notificado al señor Rodolfo Walde Quispe el 04 de abril de 2024.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del cuaderno de mesa de partes de secretaria general registro n.° 820, según cuaderno de registro su derivación se encuentra en blanco sin proveído.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de oficio n.° 0740-2024-EF/53.04 de 15 de mayo de 2024, informe n.° 1005-2024-EF/53.04 de 15 de mayo de 2024 y opinión n.° 0092-2023-DGGFRH/DGPA del 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 110: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 111: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional, que contiene:

- Copia simple de Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia simple de Manual de Organización y Funciones.

Coracora, 25 de junio de 2024.

Carlos Diaz Pacheco
Supervisor

John Flores Rivero
Jefe de Comisión

Wilton Uziel Asto Rivas
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Coracora, 25 de junio de 2024

Carlos Díaz Pacheco
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la
Municipalidad Provincial de
Parinacochas

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en la irregularidad

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-0366-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad tramitaron y aprobaron incrementos remunerativos por concepto de homologación de remuneraciones a favor de diecinueve (19) servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, para luego concretarse el pago al margen de la normativa aplicable, hecho que habría ocasionando perjuicio económico de s/ 303 882,24	Walter Antayhua Cuadros	[redacted]	Alcalde elegido por Voto Popular	01/01/2019	31/12/2022	Alcalde elegido por Voto Popular	[redacted]	No aplica	X		X	
2		Fredy Alberto Obregón León	[redacted]	Gerente Municipal	04/01/2021	31/12/2021	CAS CONFIANZA	[redacted]	No aplica	X		X	
3		José Luis Cámara Cayllahua	[redacted]	Asesor Jurídico	04/01/2021	31/12/2021	CAS CONFIANZA	[redacted]	No aplica	X		X	
4		Rodolfo Walde Quispe	[redacted]	Administrador	12/02/2021	31/12/2021	CAS CONFIANZA	[redacted]	No aplica	X		X	
5		David Cristhiam Legua Peña	[redacted]	Asesor Jurídico	04/01/2022	31/12/2022	CAS CONFIANZA	[redacted]	No aplica	X		X	

00000057

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Coracora, 28 de junio de 2024.

OFICIO N° 604-2024-CG/OCI-0366

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS
CORACORA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
28 JUN. 2024
3:15 FOLIOS 1572
5246
FIRMA

Señor:
Yony Odon REYES ANAMPA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Parinacochas
Jr. Bolognesi s/n – Plaza Principal
Coracora/ Parinacochas /Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 032-2024-2-0366-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 684-2023-MPPC/OCI de 05 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, comunico el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de "Homologación de Remuneraciones de Personal Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo", periodo 7 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-0366-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto, un ejemplar original del Informe de Control Específico N° 032-2024-2-0366-SCE, incluyendo sus apéndices en fotocopia autenticada y simple, con un total de cuatro (3) tomos y mil quinientos setenta y dos (1572) folios.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DIAZ PACHECO Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 15:03:10 -05:00

Documento firmado digitalmente
Carlos Díaz Pacheco
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Parinacochas
Contraloría General de la República

CDP/jfr
C.c
Archivo: